TOMO XLII Montevideo, Jueves 10 de Febrero de 1916 Núm. 3037

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombramientos, suspensiones y separaciones de empleados inferiores de Policía, por los Jefes Políticos.

Montevideo, Febrero 9 de 1916.

(Número 1703|12).

Considerando: Que la circular ministerial de fecha 30 de Abril de 1912, que comete á los Jefes Políticos y de Policía el nombramiento de escribientes de comisarías y del personal inferior á la categoría de éstos, ha suscitado en la práctica dudas en lo que se refiere á la designación de los escribientes de la oficina central de las Jefaturas, entendiéndose por algunos Jefes Políticos que están facultados para ello por la circular citada, y por otros, que, no estando comprendidos en ella, deben elevar en cada caso la respectiva propuesta para que el nombramiento se haga por el Poder Ejecutivo;

Considerando: Que no obstante el criterio hasta ahora sustentado, dentro de los términos de la referida circular, el cargo de escribiente de la oficina central no es superior en categoría á algunos de los puestos que están facultados los Jefes Políticos para proveer por nombramiento directo, ni por razón de los cometidos que ejercen, ni por el sueldo que el Presupuesto les asigna, desde que éste es igual al fijado para los escribientes de comisarías y menor que el de los guardahilos, también comprendidos en aquélla,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese á los Jefes Políticos y de Policía el nombramiento del personal de su dependencia para llenar los cargos cuyas dotaciones presupuestadas no sean mayores de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Los Jefes Políticos elevarán las propuestas al Ministerio del Interior para que el Poder Ejecutivo provea las vacantes que se produzcan en puestos de mayor sueldo que el mencionado en el artículo anterior.

Art. 3.o Los nombramientos que hagan los Jefes Políticos, de acuerdo con el artículo 1.o de este decreto, serán comunicados al Ministerio del Interior.

Art. 4.o La facultad de suspender y separar á los empleados inferiores á que se refiere el artículo 1.o es consecuencia de la de nombrar que por el mismo se confiere á los Jefes Políticos; pero, para que pueda privárseles del goce de sueldo, tendrá que someterse la sanción que lo imponga á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Tanto en el caso de suspensión como en el de separación, podrán los empleados perjudicados recurrir al Ministerio por vía de apelación, resolviéndose por el Poder Ejecutivo en definitiva y no haciéndose nombramiento de sustituto interino ni definitivo, hasta que se dicte resolución superior.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, circúlese á las Jefaturas Políticas y archívese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Interpretación del decreto de 1.° de Diciembre de 1915 y adiciones relativas á la creación de cargos honorarios ó rentados, etc. del servicio de la Asistencia Pública Nacional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 9 de 1916.

(Número 4323|Ant. año 1909).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con las consultas formuladas por la Dirección y por el Consejo de la Asistencia Pública sobre interpretación del decreto de Diciembre 1.o de 1915;

Resultando: Que la Dirección de Asistencia Pública consulta si para confiar determinados servicios á facultativos que se ofrecen á prestarlos honorariamente, es menester la aprobación del Consejo;

Resultando: Que á su vez el Consejo de la Asistencia Pública pide: 1.o Que se declare que conserva también la facultad de crear cargos en la misma forma en que lo hace la Dirección; 2.o Que se agregue al inciso B lo siguiente: "enterando, al mismo tiempo, al Consejo de su apelación"; y 3.o Que se aclare el inciso C en esta forma: "cuando los asuntos que la Dirección General eleve á la Corporación respondan á iniciativa de ésta ó á pedido de parte interesada, procederá comunicar lo que en ellos se resuelva á la propia Dirección, tal cual lo establece el inciso de referencia, pero en caso contrario, es decir, cuando la iniciativa emane del Consejo, se elevarán los antecedentes á la aprobación del Poder Ejecutivo, haciéndose saber simultáneamente á la Dirección General la resolución que en ellos hubiera recaído, á fin de habilitarla para formular las observaciones que estime arregladas, dentro de un plazo que no excederá de cinco días, para todos los casos";

Considerando: Que si la creación de un cargo rentado que exigiría un nuevo gasto es un hecho importante que debe ser fiscalizado por las autoridades superiores, no es menos, ni deja de influir con igual gravedad en la organización de los servicios, la forma gratuita en que pueda ser desempeñado, correspondiendo, por lo tanto, la intervención del Consejo en su creación;

Considerando: En cuanto al primer punto consultado por el Consejo, que la creación de un cargo importa la creación de un gasto, constituyendo, por lo tanto, una cuestión de presupuesto, cuya formación corresponde al Director, que, como muy bien lo dice el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, "la creación de cargos es privativa de la Dirección, no sólo porque es una cuestión de presupuesto, sino también porque el Consejo, fuera de la sanción de ordenanzas, no tiene sino facultades de control, según claramente resulta del artículo 7.o de la ley orgánica de 7 de Noviembre de 1910, pudiendo agregarse que la creación de cargos es un acto de organización y por lo mismo de dirección, y que la dirección técnica y administrativa corresponde al Director y no al Consejo" (artículo 9, inciso A, de la ley citada);

Atento á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, en cuanto á la segunda y tercera cuestión planteada por el Consejo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Para la creación de cargos honorarios se aplicará el procedimiento indicado en el inciso A, artículo 1.o, del decreto de Diciembre 1.o de 1915.

Art. 2.o Declárase que la iniciativa para la creación de cargos rentados ú honorarios corresponde á la Dirección General.

Art. 3.o Agréguese al final de la letra

B del artículo 1.o del decreto citado lo siguiente: "enterando. al mismo tiempo, al Consejo de su apelación".

Art. 4.o Agregar al inciso C del artículo 1.o del decreto mencionado: "y la Dirección podrá, dentro de los cinco días de remitida la nota, formular ante el Consejo las observaciones que considere del caso".

Art. 5.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Autoriza el desvío de la parte del camino nacional que conduce de la ciudad de Trinidad á San José.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 9 de 1916.

(Número 2142|14).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Flores, relativos á la gestión promovida por varios vecinos de la 5.a sección para que se proceda á desviar, en interés del tránsito público, una parte del camino nacional que conduce de Trinidad á San José, pasando por el campo de propiedad de la sucesión Hita;

Resultando: 1.o Que se han llenado todos los requisitos legales y administrativos exigidos por la índole del asunto; 2.o Que los informes técnicos y administrativos y el dictamen fiscal son favorables al petitorio formulado por los vecinos de la 5.a sección; 3.o Que no consta que haya habido oposición ni antes ni durante ni después de las publicaciones efectuadas;

Atento á lo prescripto por el decreto de fecha 11 de Julio de 1906, y demostrada como está en estos obrados la conveniencia que para el tránsito tiene la desviación proyectada,

SE RESUELVE:

Autorizar la desviación de la parte del camino nacional que conduce de la ciudad de Trinidad á San José á que se refieren estos obrados; debiendo la trayectoria actual A. B. C. D. sustituirse por la A. D. (croquis de fojas 4), con carácter precario y subordinado á lo que en definitiva se resuelva sobre la red itineraria de caminos en el Departamento de Flores, en relación con los demás de la República.

Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el croquis de fojas 4, debiendo hacerse lo mismo con el que debe elevar la Intendencia Municipal de Flores para ser remitido al Ministerio de Obras Públicas.

Que se comunique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Permite la introducción, despacho aduanero y venta de la yerba mate adicionada con congoninha, en la proporción fijada á ésta y con las condiciones que se expresan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 7 de 1916.

Teniendo en cuenta los perjuicios que representa para el comercio importador de yerba-mate la no admisión de las partidas que han resultado contener "congoninha" y otras materias vegetales extrañas á la "ilex-paraguayensis" sin haber otorgado un plazo prudencial para hacer efectivo el rechazo de las que se presentaran adulteradas como tales mezclas,

SE RESUELVE:

1.o La Oficina de Análisis de Aduana admitirá á la importación la yerba-mate elaborada actualmente en depósito que contenga hasta un veinticinco por ciento de "congoninha".

2.o La solicitud del despacho declarará la cantidad de "congoninha" que contiene la yerba y le será marcada en el envase la proporción que resulte del análisis.

3.o En lo sucesivo la yerba-mate elaborada que contenga "congoninha" no podrá ser introducida sino en envases no mayores de tres kilos, teniendo un rótulo impreso con indicación en letras y números bien visibles de la proporción de "congoninha" que contiene.

4.o Esta autorización quedará sin efecto si el Consejo Nacional de Higiene declara que la "congoninha" es nociva á la salud.

5.o No se admitirá por la Aduana ninguna yerba con mezcla de otras substancias que estén reconocidas como perjudiciales á la salud por autoridades científicas competentes.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Reforma del Libro IV del Código de Comercio (arts. 1523 á 1545 de este cuerpo de leyes). Rectificación de citas de artículos del mismo.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse derogadas las disposiciones comprendidas en la Sección I del Libro IV del Código de Comercio vigente (artículos 1523 á 1545 inclusives del mismo), las que quedan sustituídas por las siguientes:

LIBRO IV

Del concordato preventivo y de las quiebras

SECCION I

DEL CONCORDATO PREVENTIVO

Título único

Artículo 1523. El deudor comerciante y las sociedades comerciales, con excepción de las anónimas, que se rigen en esta materia por la ley de 2 de Junio de 1893, pueden evitar que se le declare en quiebra, obteniendo de sus acreedores un concordato preventivo de acuerdo con las prescripciones de este Título.

El concordato preventivo puede celebrarse de dos modos: judicial y extrajudicialmente; y para su homologación se observará lo prescripto en los artículos siguientes:

I

DEL CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL

1524. Para que pueda darse curso á la solicitud sobre homologación del concordato extrajudicial se requiere la presentación de los documentos siguientes:

1.o Proyecto de concordato aceptado y firmado al mismo tiempo: A) Por la mayoría de los acreedores civiles ó comerciales que representen á lo menos las tres cuartas partes del pasivo total del deudor; y B) Por la mayoría de personas que representen tres cuartas partes de la suma de los créditos de entre los acreedores comerciantes cuyos créditos comerciales provengan originariamente de operaciones comprendidas en el giro regular de sus negocios y estén asentadas en los respectivos libros llevados por ellos en forma.

Se designará claramente á los acreedores que se consideren pertenecientes á esta segunda categoría, los cuales firmarán por separado.

2.o Memoria explicativa de las causas de la suspensión de pagos ó del mal estado de los negocios.

3.o Estado estimativo y detallado del activo y estado del pasivo, con expresión del importe, la causa y el plazo de los créditos que represente cada acreedor, así como de la naturaleza de los mismos á fin de establecer si son hipotecarios, prendarios, privilegiados ó quirografarios, si son civiles ó comerciales, y en este último caso, si pertenecen ó no á la segunda categoría del inciso 1.o de este artículo.

Se indicará además el domicilio de cada acreedor y de cada deudor.

Tratándose de una sociedad, se acompañará el documento probatorio de la sociedad, si lo hubiere, y de su registro, si este requisito se hubiera cumplido; se expresará en todo caso el nombre de todos los socios y la calidad que se les atribuye; y respecto de los socios personal é ilimitadamente responsables, se presentará el estado del activo y del pasivo.

1525. La mayoría absoluta de los acreedores pertenecientes á la segunda categoría del inciso 1.o del artículo anterior, que reunan más de la mitad de los créditos de la misma, podrán designar al firmar el concordato ó en cualquier momento después, una ó más personas que fiscalicen la marcha de los negocios del deudor. El interventor cesará si, á consecuencia de las oposiciones deducidas, resultara dudosa la mayoría antes expresada. Cuando cese así el interventor, ó en caso de que no se hubiera nombrado ninguno, el contador que se designe con arreglo al artículo 1530 tendrá las mismas funciones.

1526. Presentada la solicitud de acuerdo con el artículo 1524, el Juez, en un mismo auto ordenará:

1.o La publicación íntegra del concordato.
2.o La concesión al deudor, de una moratoria provisional conforme á los artículos 1546 y 1547.
3.o La inscripción en el Registro de Interdicciones, de la solicitud de concordato (artículo 1555). Tratándose de una sociedad, la inscripción comprenderá la firma social y el nombre de los socios personalmente responsables.

1527. Los acreedores disidentes, aún en el caso de que hayan firmado el concordato podrán deducir sus reclamaciones dentro del término de treinta días contados desde el primero de la publicación ordenada por el artículo 1526, y podrán fundarse en que el concordato no cuenta realmente con las mayorías exigidas por el artículo 1524, ó en que el deudor oculta sus bienes ó exagera su activo ó aumenta ó disimula falsamente su pasivo, ó en que se

ha valido de medios fraudulentos para obtener la adhesión de sus acreedores.

En caso de concordato solicitado por una sociedad, serán causas legales de oposición, el hecho de ocultar la existencia de algún socio solidariamente responsable, ocultar sus bienes ó exagerar sus deudas, así como el hecho de afirmar falsamente la existencia de algún socio solidario ó exagerar su solvencia.

1528. Aún sin deducir oposición, cualquier acreedor podrá, dentro del mismo plazo señalado en el artículo anterior, pedir que, respecto de uno ó más acreedores que figuren en el pasivo como pertenecientes á la segunda categoría del inciso 1.o del artículo 1524, se compruebe si concurren realmente las circunstancias que determinan la inclusión en dicha categoría. En tal caso el Juez ordenará, á costa del concordatario, la compulsa ó exhibición parcial de los libros del acreedor ó acreedores indicados, de acuerdo con los artículos 72 y 73, tomándose copia de los asientos compulsados y haciéndose constar, en cuanto á éstos, cualquier particularidad que presenten contra lo dispuesto en el artículo 66, y en cuanto á los libros en general, si se hallan ó no en las condiciones del artículo 65. El Juez al dictar sentencia, rectificará con arreglo al resultado de esas compulsas, los cómputos de votos á que se refiere el artículo 1524.

1529. Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, el Juez homologará el concordato siempre que no se dedujera reclamación conforme á lo dispuesto por el artículo 1527.

1530. Deducida alguna reclamación, el Juez dará traslado al deudor por el término de tres días y señalará oportunamente un término, en ningún caso mayor de veinte días, para la prueba de los hechos alegados, designando á la vez un contador titulado para que dentro de los diez días siguientes al vencimiento del término de prueba informe sobre los hechos discutidos y, en general, sobre el estado de los negocios, sobre las causas invocadas en la memoria y sobre la conducta comercial del deudor en cuanto pueda apreciarse por el examen de la contabilidad y de la prueba producida.

Durante el mismo plazo común y perentorio de diez días después de vencido el término de prueba, las partes alegarán respecto de la prueba producida. Vencido ese plazo y agregado el informe del contador, el Juez fallará dentro de los cinco días.

II

DEL CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

1531. La solicitud de concordato preventivo judicial se presentará acompañada de los documentos á que se refieren los números 2.o y 3.o del artículo 1524.

1532. Presentada en esa forma la solicitud de concordato judicial el Juez, en un mismo auto, proveerá:

1.o Lo dispuesto en los números 2.o y 3.o del artículo 1526.

2.o La designación de un contador titulado que intervenga en el giro de los negocios del deudor é informe, dentro de los quince días, respecto de las causas invocadas en la memoria, del estado de los negocios y de los hechos resultantes de la contabilidad que puedan tener importancia para juzgar la conducta comercial del deudor.

3.o La convocatoria de los acreedores por medio de edictos, para una reunión que tendrá lugar treinta días después.

Se prevendrá en los avisos que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la oficina. Se hará saber igualmente el día preciso hasta el cual pueden ser presentadas las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos de acuerdo con el artículo siguiente.

1533. Dentro del plazo de veinte días contados desde la fecha del auto de convocatoria, podrán los acreedores hacer, verbalmente y ante el actuario, las observaciones que tuviesen por conveniente, respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor.

El actuario labrará en cada caso un acta que firmará con el acreedor disidente, y entregará inmediatamente copia de ella al deudor, quien á su vez podrá exponer en la misma forma lo que considere favorable.

1534. Vencidos los veinte días, el actuario pondrá constancia de las reclamaciones deducidas ó certificará que no se ha presentado ninguna, pasando el expediente al despacho del Juez.

1535. Dentro del mismo plazo de veinte días, los acreedores podrán pedir, y el Juez podrá ordenar de inmediato, la justificación de que trata el artículo 1528.

1536. Pasado el mismo plazo de veinte días, la mayoría absoluta de los acreedores que, fuera de duda, pertenezcan á la segunda categoría del inciso 1.o del artículo 1524 y reunan más de la mitad de los créditos de la misma, podrán designar la persona que reemplace al contador en las funciones de intervención en los negocios del deudor.

1537. Si producida alguna oposición el Juez considerara necesaria la prueba, ordenará que ésta se presente en la audiencia de que trata el artículo 1540, sin perjuicio de que las partes pueden entretanto pedir el diligenciamiento anticipado de cualquiera probanza, á excepción del examen de los testigos residentes en el Departamento de la Capital, que se hará precisamente en la audiencia. No será admisible en esa audiencia la declaración de testigos cuyo nombre y domicilio no haya sido expresado con cinco días por lo menos de anticipación, en un acta que el actuario autorizará, dando copia á la contraparte dentro de las veinticuatro horas.

1538. La resolución del Juez, dictada de acuerdo con el artículo 1540 no tendrá otros efectos que los relativos al voto del acreedor para resolver sobre el concordato, pudiendo ambas partes renovar la discusión en cuanto al fondo de su derecho; pero el fallo que en este nuevo juicio se pronuncie no modificará lo resuelto en el primero.

1539. Los acreedores cuyos créditos no resulten de la relación presentada por el deudor y que no hayan reclamado dentro del plazo del artículo 1533, serán sin embargo admitidos á la reunión (1540) si exhibieran documentos de fecha comprobada anteriores á la solicitud del concordato y que no sean observados. Si fueran observados, y siempre que esos votos pudieran decidir de la aceptación del concordato, resolverá el Juez las observaciones al pronunciarse sobre la homologación y con carácter de inapelable.

1540. El día designado en la convocatoria según el artículo 1532, se reunirán los acreedores bajo la presidencia del Juez y con asistencia del contador nombrado. El Juez recibirá personalmente las pruebas de que trata el artículo 1537, tomando de las declaraciones de los testigos las anotaciones que crea convenientes, oirá á las partes y resolverá de plano é inapelablemente sobre las reclamaciones de que trata el artículo 1533 y las justificaciones pedidas conforme al artículo 1535. Recibirá en seguida los documentos que de acuerdo con el artículo 1539, presentaren otros acreedores, á los que se tomará, en todo caso, el voto, sin perjuicio de la resolución correspondiente en caso de ser observados.

En seguida se procederá á recoger los votos de los acreedores presentes sobre la propuesta ó propuestas formuladas por el deudor, labrándose un acta del resultado de la reunión.

1541. Dentro de los cinco días siguientes á la reunión resolverá el Juez sobre la homologación del concordato, pronunciándose á la vez sobre los créditos de que trata el artículo 1539.

Si el concordato hubiese sido aceptado por las mayorías exigidas por el inciso 1.o **del artículo 1524, le prestará el Juez su aprobación,** salvo lo dispuesto en el artículo 1544; en caso contrario, lo declarará rechazado.

1542. Rechazado el concordato, el deudor podrá pedir dentro del tercero día de **ser notificado, nueva convocatoria por edictos para una reunión que tendrá lugar dentro de los diez días siguientes para resolver sobre la propuesta que el deudor debe formular al pedir la convocatoria;** y el Juez la decretará siempre que **la propuesta no sea igual ó notoriamente más gravosa para los acreedores que las rechazadas por éstos.**

1543. La nueva convocatoria quedará sin efecto en cualquier momento que **acreedores capaces por su número ó por el monto de sus créditos de impedir la aprobación del concordato, rechacen expresamente la nueva propuesta. Este rechazo dejará igualmente sin efecto los recursos que el deudor hubiera interpuesto contra la resolución denegatoria de la segunda convocatoria.**

1544. Hasta que se dicte sentencia homologatoria del concordato, cualquier acreedor podrá oponerse á éste si el deudor ha alterado conscientemente el estado de su activo ó valídose de medios fraudulentos para obtener la adhesión de los acreedores. En tal caso, y si el concordato reuniera los votos exigidos para su aprobación, el Juez previa audiencia del deudor, abrirá un término de prueba no mayor de veinte días. Las partes alegarán de bien probado dentro del término común y perentorio de cinco días, vencido el cual el actuario pondrá los autos al **despacho.**

El Juez resolverá dentro de los cinco días.

III

DISPOSICIONES COMUNES Á LOS CONCORDATOS PREVENTIVOS JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

Artículo 1545. Si la solicitud sobre concordato extrajudicial ó judicial se presentase en la forma establecida respectivamente en los artículos 1524 y 1531, el Juzgado concederá al deudor una moratoria provisional, la que no aprovechará á los codeudores y fiadores.

Para que se dé curso á la solicitud de concordato el deudor deberá presentar **además sus libros de contabilidad debidamente rubricados.**

1546. La moratoria provisional suspende todo procedimiento para el cumplimiento en vía de apremio, de las sen**tencias declarativas de derechos creditorios puramente personales contra el con**cordatario.

1547. No se suspenderá por la moratoria el curso de los juicios de cualquier **naturaleza, pendientes ó que se inicien, hasta dictarse sentencia que cause ejecutoria. En las ejecuciones que se inicien por créditos puramente personales, no se trabará embargo en las mercaderías,** máquinas, muebles y útiles del establecimien**to comercial del deudor, ó que pertenezcan al giro de sus negocios comerciales. La falta de embargo no obstará á la prosecución de la vía ejecutiva.**

Tampoco se suspenderá el cumplimiento de las sentencias, ni se negará la traba

de embargo en las ejecuciones contra los bienes del deudor dados en prenda ó hipoteca, para el pago de los respectivos créditos, y en las ejecuciones de créditos privilegiados, en los límites dentro de los cuales la ley les concede preferencia.

1548. De los documentos mencionados en los artículos 1524 y 1531 presentará el deudor un duplicado; en caso contrario, el actuario expedirá un testimonio de ellos á costa del deudor.

El contador nombrado de acuerdo con los artículos 1530 y 1532 acompañará igualmente un duplicado de su informe.

Estas copias y testimonios se extenderán en papel simple y quedarán en la oficina para conocimiento de los interesados.

1549. La notificación de los autos dictados de acuerdo con los artículos 1526 y 1532, se hará dentro de las veinticuatro horas.

1550. Las publicaciones prescriptas por los artículos 1526, inciso 1.o, y 1532, inciso 3.o, se harán de inmediato en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de los de mayor circulación, durante el término de veinte días, incluídos los feriados.

Un ejemplar de las primeras publicaciones será entregado al actuario á más tardar dentro del tercero día, á contar desde la notificación del auto que la ordenó. Si así no se hiciera, la solicitud sobre concordato perderá el efecto establecido por el artículo 1552, proveyéndose en consecuencia á las peticiones de declaración de quiebra ya presentadas ó que se presentaren mientras aquel requisito no sea cumplido.

1551. Antes de que el Juez se pronuncie sobre la homologación, deberá acreditarse que han sido hechas las publicaciones prescriptas por los artículos 1526 y 1532. La prueba podrá hacerse por certificación del Director de la Biblioteca Nacional, ó del actuario, á quien deberán presentarse los respectivos ejemplares de los diarios. Si esa justificación no se hubiera hecho, el Juez podrá denegar de plano la homologación, ó conceder al deudor un plazo no mayor de dos días para presentar aquellos comprobantes, bajo apercibimiento de la misma denegación.

1552. Presentada en forma una solicitud sobre concordato preventivo judicial ó extrajudicial, no podrá proveerse á ningún pedido de declaración de quiebra, aun cuando éste fuera de fecha anterior. Si el auto de quiebra estuviera ya dictado, pero no ejecutoriado aún, se suspenderá el procedimiento de la quiebra si fuera presentado en forma un concordato extrajudicial para su homologación; pero no se dará curso á las solicitudes de concordato judicial, sino en el caso de que el auto de quiebra quedara sin efecto, en virtud de recursos interpuestos contra él.

Ejecutoriado el auto de quiebra, no habrá lugar al concordato preventivo.

1553. Ejecutoriada la sentencia que rechaza el concordato, procede la declaración de quiebra.

Si aquella sentencia fuera consentida, el actuario pondrá inmediatamente los autos al despacho. En tal caso, ó al poner el cúmplase en caso de que la sentencia hubiese sido apelada y confirmada, el Juez decretará la quiebra si el deudor tuviera su domicilio en Montevideo, ó, en caso contrario, remitirá el expediente, á los mismos efectos, al Juez Letrado Departamental correspondiente. Si en los procedimientos sobre concordato judicial, el deudor hiciera uso del recurso que le acuerda el artículo 1542, la declaración de quiebra no procederá hasta que el concordato sea rechazado en la segunda reunión, ó se produzca la manifestación prevista en el artículo 1543, ó quede ejecutoriada la resolución del Juez denegando la segunda convocatoria.

1554. La declaración de quiebra pronunciada de acuerdo con el artículo anterior, se reputará hecha á pedido del deudor. En consecuencia no serán admisibles los recursos, de éste contra el auto de quiebra (artículo 1589 del Código de Comercio); y la solicitud sobre concordato se considerará como equivalente de la manifestación impuesta por el artículo 1578. Lo mismo será en el último supuesto del inciso final del artículo 1559.

1555. Durante los procedimientos á que dé lugar la solicitud sobre concordato, no podrá el deudor vender, hipotecar ó gravar de otro modo sus bienes raíces, arrendarlos, vender los valores muebles de su activo ó darlos en prenda sino con venia del Juez, en caso de necesidad ó manifiesta utilidad, y con audiencia del interventor, ó en su defecto del Ministerio Público.

1556. Los acreedores hipotecarios, prendarios y privilegiados no podrán votar sobre el concordato sino mediante la renuncia á sus derechos de preferencia. Podrán conservar esos derechos respecto de una parte de sus créditos, votando en el concordato por la otra parte, que no será menos de la mitad.

La renuncia quedará sin efecto si el concordato no fuese homologado.

1557. La sentencia que se pronuncie sobre el concordato, además de notificarse al deudor y los opositores, si los hubiere, será publicada de acuerdo con el artículo 1550 durante el plazo de diez días; y será apelable en relación por el deudor ó por cualquier acreedor cuyo crédito resulte comprobado. El término para el recurso se contará desde la última publicación para los que no hubieran sido personalmente notificados.

El Tribunal resolverá dentro de diez días de recibidos los autos.

1558. Homologado el concordato, podrá pedirse su anulación mediante la prueba de ocultación del activo ó de exageración del pasivo, ó de maniobras dolosas del deudor ó de terceros para formar la mayoría.

La acción de nulidad expira á los seis meses contados desde la última publicación de la sentencia homologatoria (1557).

1559. Son aplicables al concordato preventivo las disposiciones de los artículos 1702, 1703, 1706, 1707 y 1710.

A los efectos de la primera de las disposiciones citadas, é igualmente para los del artículo 1561, se considerarán acreedores anteriores al concordato, los que lo fueran antes de la fecha de la presentación, de la respectiva solicitud (artículos 1524 y 1531).

1560. Lo dispuesto en los dos primeros incisos del artículo 1553 es aplicable al caso de anulación del concordato.

En el caso de rescisión por falta de cumplimiento del concordato, bastará para declarar la quiebra que el deudor no haya opuesto excepción legal al ser requerido para el pago (artículo 1580).

El concordato podrá limitar estas excepciones y facilitar aquella declaración. Así, podrá estipularse que la prueba del pago sea hecha necesariamente con los comprobantes de las consignaciones de las sumas debidas, á la orden del Juzgado. Podrá igualmente establecerse que no encontrándose agregados al expediente esos comprobantes del pago de una suma ya vencida, proceda de plano la declaración de quiebra, sea á solicitud de cualquier acreedor, sea sin ese pedido.

1561. En los casos de rescisión ó anulación de que trata el artículo precedente, los acreedores anteriores al concordato recobrarán frente al deudor la integridad de sus derechos, pero no podrán figurar en la masa frente á los nuevos acreedores, sino por la cuota de sus créditos primitivos correspondientes á la parte de dividendo prometido que no hayan recibido. Lo mismo será, si el concordatario es declarado en quiebra sin que haya precedido anulación ó rescisión del concordato.

1562. Los honorarios del contador y del interventor que hayan intervenido en el juicio, serán fijados por el Juez é incluídos en la planilla de costas, que se tasará una vez terminado el juicio. Esos honorarios, salvo pacto en contrario, serán pagados por el deudor concordatario; el auto que los fije será apelable en relación.

1563. Serán considerados parte en el juicio de concordato: todos los acreedores y deudores en lo relativo á la comprobación de su crédito ó su deuda; y en las cuestiones sobre ocultación del activo, las personas á quienes los acreedores disidentes señalarán en el concepto de haber recibido cualesquiera bienes del deudor.

1564. El Juez, cuando lo crea necesario, podrá autorizar al interventor para designar uno ó más empleados que lo auxilien en sus funciones de fiscalización.

1565. Si en el concordato se estipulara que el deudor quede sujeto, para el manejo de sus negocios, á la fiscalización de un interventor, sin designarlo, ó si el designado hubiera de ser reemplazado, la elección se hará, salvo pacto en contrario, por los acreedores de la segunda categoría del inciso 1.o del artículo 1524, á mayoría absoluta de votos que representen más de la mitad del importe de los créditos.

Si después de tres votaciones sucesivas no se formara mayoría en la audiencia á que deberán ser citados por edictos aquellos acreedores, ni se hubiera hecho la designación por la correspondiente mayoría en escrito presentado en los autos, el interventor será nombrado por el Juez de la causa.

Lo mismo se hará respecto de la persona ó personas encargadas de la liquidación del activo en el caso de concordato por entrega de bienes.

1566. La extinción de los créditos por la parte de que se haya hecho remisión al deudor (artículo 1710), no priva á cada uno de los acreedores de la acción que, de acuerdo con los artículos 228 y 229 pudiera ejercitar contra terceros para cobrar íntegramente su crédito; ni de la que pudiera deducir contra terceros ó contra el propio deudor para hacer efectivo el mismo cobro en los bienes que hubieran sido ocultados ó simuladamente enajenados; ni de la que pudiera dirigir con aquel mismo fin contra el socio solidario que hubiera sido ocultado en la solicitud de concordato.

Estas acciones procederán aún después de vencido el plazo del artículo 1558.

Los acreedores que las dedujeren y los que se adhirieran á ella antes de la apertura del término de prueba, tendrán derecho á cobrarse preferentemente, sin perjuicio de las indemnizaciones que conforme á las reglas de la gestión oficiosa de negocios correspondan entre ellos y frente á los demás acreedores que aprovechen los resultados del pleito.

1567. De las solicitudes sobre concordato preventivo, conocerán en todo caso los Jueces de Comercio de la Capital.

El Juez que decretó la homologación del concordato, será competente para entender en las acciones sobre nulidad, cumplimiento ó rescisión del concordato.

1568. En caso de anulación de un concordato preventivo, no se dará curso á ninguna nueva solicitud del mismo género.

La declaración de quiebra fundada en la falta de cumplimiento de las obligaciones del concordato, no podrá obstaculizarse por la presentación de un nuevo concordato. Sin embargo, aquellas obligaciones podrán ser modificadas mediante el otorgamiento de plazos, de quitas, y aún de la remisión total, pero se exigirá para ello que entre los acreedores anteriores al concordato y reconocidos en el juicio respectivo, se formen, á favor de aquellas concesiones, las mismas

mayorías que según los artículos 1524 y 1541 son necesarias para la aprobación del concordato.

1569. Durante los procedimientos á que dé lugar la solicitud del concordato, el deudor deberá permanecer en el territorio nacional, y no podrá salir de él sino con autorización del Juez y por causas de grave necesidad.

El Juez podrá denegar esa autorización discrecionalmente y sin expresión de causa. Si el deudor se ausentara quebrantando esta prohibición, se le considerará fugado y se declarará la quiebra de oficio. La ausencia se considerará justificada si el deudor, citado en su domicilio comercial á petición de cualquier acreedor y bajo apercibimiento de lo que este artículo dispone, no comparece al Juzgado de la causa ó al de su domicilio dentro del plazo que se le haya señalado, ni justicia de otro modo su permanencia en el país.

La misma disposición será aplicable, en caso de sociedad, á los socios solidarios que tengan su domicilio en la República.

1570. Si la sentencia sobre homologación de concordato ó sobre nulidad del mismo (artículos 1530, 1544 y 1558), declara probado alguno de los hechos de que trata el artículo siguiente, se remitirá testimonio de ella al Juez de Instrucción para que inicie el correspondiente sumario. Lo mismo podrá ordenar el Juez, cuando lo juzgue prudente, en los casos del artículo 1540.

Fuera de los casos del inciso anterior, se iniciará igualmente sumario por los mismos hechos, á petición del Ministerio Público ó en virtud de denuncia privada.

El juicio penal, que se seguirá en todo caso de oficio, no se paralizará aunque el concordato sea homologado, ó el auto de quiebra sea repuesto ó revocado, ó los procedimientos del concurso cesen ó se paralicen por cualquier causa.

1571. El concordatario que conscientemente exagere el activo, oculte la existencia de uno ó más acreedores, simule la existencia de algún socio solidario ó exagere la solvencia de los socios verdaderos, será considerado como autor del delito de estafa.

El concordatario que oculte sus bienes ó exagere conscientemente el pasivo, será equiparado al quebrado fraudulento (artículo 1662). El mismo delito constituirá, en el concordato de una sociedad la ocultación de un socio solidario, ó la ocultación de sus bienes ó la exageración de sus deudas.

Los que no siendo acreedores, voten ó intenten votar fraudulentamente como tales en el concordato, los acreedores verdaderos que exageren fraudulentamente el monto de sus créditos, y los que hubieren estipulado con el concordatario ó con un tercero ventajas particulares, en razón de su voto, que hagan su condición mejor que la establecida en el concordato para la generalidad de los acreedores, serán considerados cómplices de quiebra fraudulenta.

La responsabilidad de estos actos alcanzará, conforme á las reglas generales, á los autores, cómplices y encubridores.

Artículo 2. Todo comerciante presentará anualmente el libro diario y el de inventarios al actuario de uno de los Juzgados de Comercio si tuviera su domicilio en Montevideo, ó del Juzgado Letrado respectivo si estuviera domiciliado en otro Departamento, á fin de que dicho funcionario ponga á continuación del último asiento el sello del Juzgado, la fecha de la presentación y su firma. Los libros quedarán en poder del comerciante sin que el actuario pueda tomar conocimiento de su contenido, y sí solamente asegurarse que tienen sus páginas anteriores escritas sin dejar claros.

El Actuario expedirá en papel común y sin costas, certificado de haberse llenado el requisito exigido por el inciso anterior.

Artículo 3. Las oficinas recaudadoras del impuesto de patentes de giro exigirán al comerciante la presentación del certificado de que trata el artículo precedente, ó en su defecto el pago de doble impuesto.

Artículo 4. La disposición precedente regirá un año después de la sanción de esta ley.

Artículo 5. La disposición del inciso 2.o del artículo 1545 no será aplicada sino después de transcurridos dos años desde la promulgación de esta ley.

Artículo 6. Las disposiciones de la Sección Segunda del Libro IV del Código de Comercio señaladas actualmente con los números 1546 á 1755, serán designadas en adelante con los números 1572 á 1781, debiendo corregirse igualmente en las nuevas ediciones de ese Código las referencias á los artículos del Libro IV del mismo.

En el artículo 29 deben ser suprimidas las palabras "salvo las limitaciones del artículo 1621".

En el artículo 1774 (antes 1748) la referencia del artículo 1524, inciso 1.o, se entenderá hecha á la letra A del mismo inciso.

Serán igualmente rectificadas las citas que indica la tabla siguiente:

Artículo	Dice	Dirá
113	1615	1641
1019	1569	1585
1573 (antes 1547) ...	1554	1580
1583 (" 1557) ...	1552	1578
" (" ") ...	1590	1616
1587 (" 1561) ...	1557	1583
1589 (" 1563) ...	1558	1584
1595 (" 1569) ...	1617	1643
1620 (" 1594) ...	1592	1618
" (" ") ...	1591	1617
1621 (" 1595) ...	1592	1618
1627 (" 1601) ...	1602	1628
1629 (" 1603) ...	1660	1686
1630 (" 1604) ...	1592 (dos)	1618
" (" ") ...	1599	1625
1635 (" 1609) ...	1607	1633
1636 (" 1610) ...	1607	1633
1638 (" 1612) ...	1552	1578
" (" ") ...	1553	1579
" (" ") ...	1648	1574
1642 (" 1616) ...	1615	1641
1645 (" 1619) ...	1617	1643
1651 (" 1625) ...	1558	1584
1653 (" 1627) ...	1615	1641
1655 (" 1629) ...	1627	1653
1667 (" 1641) ...	1552	1578
" (" ") ...	1610	1636
" (" ") ...	1615	1641
1670 (" 1644) ...	1557	1583
1672 (" 1646) ...	1648	1674
1673 (" 1647) ...	1558	1584
1674 (" 1648) ...	1646	1672
1682 (" 1656) ...	1653	1679
1685 (" 1659) ...	1734	1760
" (" ") ...	1732	1758
" (" ") ...	1733	1759
1688 (" 1662) ...	1648	1674
" (" ") ...	1661	1687
1689 (" 1663) ...	1661	1687
1690 (" 1664) ...	1656	1682
1691 (" 1665) ...	1659	1685
1692 (" 1666) ...	1662	1688
1693 (" 1667) ...	1742	1768
1694 (" 1668) ...	1534	1538
" (" ") ...	1664	1690
1695 (" 1669) ...	1558	1584
1696 (" 1670) ...	1665	1691
" (" ") ...	1668	1694
1699 (" 1673) ...	1668	1694
1709 (" 1683) ...	1661	1687
1712 (" 1686) ...	1743	1769
1719 (" 1693) ...	1688	1714
1720 (" 1694) ...	1688	1714
1722 (" 1696) ...	1694	1720
1723 (" 1697) ...	1688	1714
1725 (antes 1699) ...	1689	1715
" (" ") ...	1692	1718
1727 (" 1701) ...	1695	1721
1728 (" 1702) ...	1697	1723
1735 (" 1709) ...	1703	1729
" (" ") ...	1688	1714
" (" ") ...	1704	1730
" (" ") ...	1705	1731
1741 (" 1715) ...	1711	1737
1743 (" 1717) ...	1711	1737
1745 (" 1719) ...	1706	1732
" (" ") ...	1711	1737
" (" ") ...	1706	1732
1746 (" 1720) ...	1707	1733
1747 (" 1721) ...	1708	1734
1753 (" 1727) ...	1709	1735
1758 (" 1732) ...	1558	1584
1760 (" 1734) ...	1732	1758
1763 (" 1737) ...	1735	1761
1764 (" 1738) ...	1558	1584
1770 (" 1744) ...	1557	1583
1776 (" 1750) ...	1558	1584
1777 (" 1751) ...	1747	1773
1774 (" ") ...	1748	1774
" (" ") ...	1749	1775
1780 (" 1754) ...	1558	1584
Transitorio	1660	1686

Artículo 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo á 14 de Enero de 1916.

MANUEL STIRLING
1.er Vicepresidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Enero 25 de 1916

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior á sus efectos.

VIERA
JOSÉ ESPALTER

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 1916.

1—Se concede prórroga de licencia por cuatro meses, sin goce de sueldo, al médico del Servicio de Asistencia Domiciliaria doctor José Princivalle (hijo) y se nombra en su reemplazo al doctor Carlos M. Giuria.

2—Se autoriza á la Jefatura Política de Canelones para contratar con el señor Felipe Ranero por la suma de setenta pesos ($ 70.00) la instalación de luz eléctrica en el edificio que sirve de asiento á la comisaría de Las Piedras.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la "Asociación Patriótica del Uruguay" por ciento cincuenta pesos ($ 150.00) como retribución del Gobierno á los actos conmemorativos á efectuarse con motivo del aniversario del Grito de Asencio.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

5—Se autoriza á la Jefatura de Salto para adquirir por la suma de diez pesos cinco centésimos ($ 10.05) dos rollos de

alambre destinados á reparar el cerco de la chacra policial ubicada en la 1.a sección rural (San Antonio).

6—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por ciento veintisiete pesos sesenta centésimos ($ 127.60), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Enero próximo pasado.

7—Se resuelve aumentar en la suma de ochenta y ocho pesos ($ 88.00), la de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.00) concedida á la Jefatura de Salto para trabajos de pintura en su edificio.

8—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por cinco pesos ($ 5.00), importe de mil hojas de papel numerado para la Junta Electoral de Tacuarembó.

9—Se encarga de la Inspección Técnica Municipal de Flores al agrimensor señor Ernesto M. Sorín.

10—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje.

11—Se autoriza á la Jefatura de Salto para invertir veintiséis pesos ($ 26.00) en las reparaciones de la bomba de extraer el agua existente en la caballeriza policial.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

13—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de extramuros de Rivera, sargento mayor Alberto Viña.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

15—Se concede licencia al médico inspector del Asilo Dámaso Larrañaga, doctor Andrés Puyol, por el término de un mes, debiendo reemplazarlo el doctor Mario Valabrega.

16—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por diez y seis pesos noventa y ocho centésimos ($ 16.98), gastos originados á varias comisiones enviadas á la Capital.

17—Se autoriza á la Jefatura de Rocha para modificar el trazado de la línea telefónica policial entre India Muerta y Don Carlos, pudiendo invertir hasta cien pesos ($ 100.00).

18—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez y seis pesos cuarenta centésimos ($ 16.40), reintegro de lo abonado al agregado militar de la Jefatura de Paysandú por gastos de conducción de dos dementes á la Capital.

19—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir veintitrés pesos ($ 23.00) en la adquisición de un aparato telefónico para la Jefatura de Artigas.

20—Se libra orden de pago á favor de los señores Barreiro y Cía. por siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), importe de la confección de 100 carteles turnos de las Fiscalías.

21—Se concede á la Sociedad "Club Médico del Uruguay" la personería jurídica que solicita.

22—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por tres pesos noventa y dos centésimos ($ 3.92), reintegro de lo abonado al escribiente de Durazno Adolfo Chaine por gastos de conducción de tres prostitutas á la Capital.

23—Se resuelve trasladar al escribiente de la oficina central de la Jefatura de Artigas, Hipólito Castagnet, á la 3.a sección; al de ésta, Alcibiades Medina, á la 1.a, y al de ésta, Carlos Alves y Madrazo, á la oficina central.

24—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Río Negro por ciento veintidós pesos cuarenta centésimos ($ 122.40), importe de publicaciones, etcétera.

25—Se resuelve trasladar al comisario de la 2.a sección rural de Salto Juan F. Cossio á la 8.a; y al de ésta, teniente 1.o Alejandro Conti, á la 2.a sección.

26—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por veintitrés pesos con sesenta centésimos ($ 23.60), reintegro de lo abonado al comisario de órdenes de Río Negro por gastos de conducción de dos prostitutas á la Capital.

27—Se declara procedente el refuerzo del rubro "Inciso 29 de la ley orgánica de Juntas", de la Municipalidad de Artigas, con la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00).

28—Decreto disponiendo que pasen á los demás Ministerios las leyes recibidas por el del Interior con sujeción al acuerdo de 12 de Agosto de 1907 y que en lo sucesivo no se remitan al último, etcétera.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la adquisición de forraje.

30—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 9.40), reintegro de lo abonado al auxiliar de la Jefatura de Tacuarembó Carlos Apatía por gastos de conducción de una demente á la Capital.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cuatro pesos con veinte centésimos ($ 4.20), gastos de conducción de cuatro mujeres á la Capital.

32—Se resuelve suspender por el término de un mes, sin goce de sueldo, al auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Artigas don Victoriano F. Ramos.

33—Se expiden cartas de ciudadanía á favor de Juan Fraccaroli, Antonio Brenés, José Rivas, Maximino Rodríguez, Antonio Karrakis, Antonio Bertolotto y José Salvo.

40—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías por doce pesos con cincuenta centésimos ($ 12.50), importe de cincuenta cadenillas de seguridad remitidas á la Jefatura Política de Colonia.

41—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por dos pesos ($ 2.00), importe del servicio de carruaje para conducir al hospital de esa ciudad á la señora D. Ramayo.

42—Se autoriza á la Jefatura Política de Canelones para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) para arrendar un potrero en la 1.a sección.

43—Se autoriza á la Jefatura Política de Canelones para invertir trescientos veintiocho pesos con cincuenta centésimos ($ 328.50) en trabajos de reparación del local ocupado por sus oficinas centrales.

44—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por doce pesos con setenta y ocho centésimos ($ 12.78) por concepto de derechos de telegramas que adeuda esa repartición.

45—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

46—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Montevideo por quinientos setenta y dos pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 572.88), importe de útiles de escritorio, etc., para proveer á las Comisiones Inscriptoras con motivo de la elección de Convención Nacional Constituyente.

47—Decreto por el cual se faculta á los Jefes Políticos para nombrar el personal inmediato de su dependencia cuyas dotaciones presupuestadas no excedan de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

48—Pasa á la Contaduría General del Estado la relación de órdenes de fletes expedidas por este Ministerio en Octubre de 1915.

49—Se designa para ser expropiada una fracción de terreno perteneciente al doctor Jorge Arias, necesaria para la prolongación de una calle en San José.

50—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de setenta y ocho pesos ($ 78.00) en la adquisición de seis timbres auxiliares y conmutadores para la Jefatura de Tacuarembó.

51—Se autoriza la desviación de la parte del camino nacional que conduce de la ciudad de Trinidad á San José.

52—Se autoriza á la Jefatura Política de Montevideo para aceptar la propuesta de los señores S. Petirosi y C. Crocker y Compañía para la provisión de un camión automóvil especial para la extinción de incendios, por la suma de seis mil trescientos pesos ($ 6.300.00).

53—Se declara cesante al 2.o jefe del Batallón Policial número 2 sargento mayor Pelayo Gomeza.

54—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para continuar abonando el presupuesto del laboratorio de análisis.

55—Pasa á la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Enero próximo pasado.

56—Se resuelve aumentar á la suma de cincuenta y dos pesos la de cuarenta pesos con veinte centésimos ($ 40.20) que se autorizó para ser invertida por la Fiscalía de Policías en la adquisición de dos aparatos "Berliner" para la Jefatura de Artigas.

57—Decreto ampliatorio del del 1.o de Diciembre de 1915 sobre provisión de cargos por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Rocha — Expediente sobre construcción de un cementerio público en el pueblo 18 de Julio.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de M. Barreiro sobre apertura de la calle La Paz en la Unión (Montevideo).

—Al Juzgado Nacional de Hacienda — Antecedentes sobre pago de costas por la Intendencia de Montevideo, en el juicio seguido á F. Piria por expropiación.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relativo á la instalación del alumbrado eléctrico en San Carlos (Maldonado).

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre envío del complemento de sueldo del jefe de la Inspección Técnica por Diciembre próximo pasado. Arqueos de cajas de la Intendencia de Artigas por Octubre y Noviembre próximo pasados.

—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para concurrir al Congreso que contra la tuberculosis se celebrará en la ciudad de Minas en los días 20, 21 y 22 del corriente mes.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro — Antecedentes relativos al descargo de lamparillas eléctricas desaparecidas durante la iluminación del 25 de Agosto.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia Municipal de Durazno sobre envío de estampillas de $ 10.00, creadas para otorgar permisos de remate.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil — Nota de la Intendencia Municipal de Durazno sobre envío de libros de Registro Civil por el ex Juez de Paz de Sarandí del Yi.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado — Antecedentes relativos á la unificación de impuestos municipales en Punta del Este.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Escrito de J. Zabala sobre devolución de títulos.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Solicitudes de jubilación de J. Escarone, V. Del Seno, R. D'Alesandro, A. Savoia y Alejandro Yanastasio, vigilante y peones respectivamente de la Dirección de Obras Municipales. Expediente de J. Borzani sobre compra de terreno fiscal.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de J. Badi sobre construcción de cerco y vereda frente á un terreno de su propiedad.

—Se manda publicar las dos notas de las aceptaciones de los doctores Alfredo Furriol y R. Sayaguez Laso, designados para proyectar la organización del Registro del Estado Civil.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ASUNTO DESPACHADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 1916.

1—Reconocimiento del Vicecónsul de Su Majestad Británica en Fray Bentos, don Herman Harcourt Vernon.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 1916.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección de Arquitectura con los señores Giuria y Bianchi para la realización de las obras sanitarias y de desagüe proyectadas en el pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell.

2—Se declara que de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo el pago de primas solicitadas por la Deuscht Maschinen fabrik A. G. Duisburg sólo debe efectuarse por los transportadores eléctricos suministrados, no alcanzando dicha bonificación á las vías, cables de alimentación y demás destinado al funcionamiento de dichos transportadores.

3—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir del señor Inocencio Cruces una motocicleta para el servicio del encargado de la vigilancia y control de los trabajos de conservación de los elementos electromecánicos del puerto.

4—Se acepta la propuesta de los Talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para efectuar las reparaciones proyectados en la grúa "H. 1".

5—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para adquirir 100m3 de pedregullo con destino á la conservación del trozo de carretera comprendido entre la Estación Raigón y el puente sobre el río San José.

6—Se resuelve acordar al segundo encargado del faro del Cerro de Montevideo don Gregorio Viera la diferencia entre el sueldo que tiene fijado y el de primer encargado correspondiente á dos meses de los cinco que desempeñó el último cargo por licencia acordada al titular.

7—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para adquirir 200m3 de pedregullo para ser utilizado en la conservación de los trozos de la carretera á Florida comprendidos entre los kilómetros 53, 61, 62 y 63.

8—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Angel Mancini y Vespasiano Angelini para la ejecución de las obras de ampliaciones y reparación proyectadas en el Hospital de Colonia.

9—Se acepta la permuta propuesta por el señor Jorge West del terreno que le fué expropiado para la construcción del trozo de carretera desde la calzada de Guerra en el arroyo Toledo hasta el kilómetro 14.538.16 por el trozo del camino antiguo señalado en el plano adjunto con las letras A, B, C.

10—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á la señora Felipa Hernández de Varela para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

11—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección de Vialidad con los señores Constantini Zorzi y Compañía para la construcción de 100 mojones kilométricos y 100 hectométricos destinados á ser instalados en las carreteras.

12—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para llevar á cabo las obras de ampliación del camino de acceso al puente construído en el Paso del Borracho del río Tacuarembó Grande, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de siete mil pesos (7.000.00).

13—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar la suma de mil novecientos sesenta y cuatro pesos veintitrés centésimos ($ 1.964.23), importe del presupuesto del personal del Servicio de Autobus correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

14—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la casa Mann George Depots. Ltd. por la suma de trece mil setecientos siete pesos trece centésimos ($ 13.707.13), importe del carbón suministrado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Diciembre del año próximo pasado para el consumo de las dependencias de dicho Ministerio.

15—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ocho pesos sesenta y cinco centésimos ($ 8.65), destinada á abonar los jornales del personal que trabajó en la construción de los cobertizos para la conservación de las instalaciones mecánicas del puerto de La Paloma.

16—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar las sumas de ochenta y un pesos ($ 81.00) y cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00), importe de las asignaciones acordadas al ingeniero Arturo V. Rodríguez y al agrimensor don Antonio Sureda, respectivamente, en remuneración de los servicios que prestan como encargados de la vigilancia de la construcción del ferrocarril de Sayago á la Tablada.

17—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cien pesos ($ 100.00), destinada á abonar la cuenta de don Juan Vila por suministro de un bote para el servicio del faro de La Panela.

18—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar la suma de cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), importe de la cuenta de los señores Barreiro y Cía. por una cartera de cuero suministrada á la Comisión encargada de la fiscalización del servicio de explotación del ferrocarril de Durazno á Trinidad.

19—Se aprueba el certificado número 9 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Juan A. Casterés y Compañía por obras ejecutadas en la carretera que del kilómetro 2 de la de Toledo á Pando conduce al pueblo Joaquín Suárez y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar la suma de mil noventa y seis pesos ochenta y tres centésimos ($ 1.096.83), importe de dicho certificado.

20—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuatro mil ciento ocho pesos con diez y siete centésimos (pesos 4.108.17), destinada á abonar la cuenta de los señores Castro y Gómez, Vecino, Ilaraz y Cía., Juan Cázeres Mousqués, David Risso, Eduardo Loppacher y Cía., Compañía del Ferrocarril Central, Martín Mojana y Cía., Quartino Scarlatto y Cía. y Sala y Cía., por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante Diciembre último.

21—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de seiscientos noventa y tres pesos con veintinueve centésimos (pesos 693.29), destinada á abonar la cuenta de los señores A. Giúdice y Cía., Rodolfo Penino Hnos., Danree y Cía., Vilaró y Cía., Carlos Ferrando, Ernesto Quincke, Beretta, Frateli y Cía., por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante Diciembre último.

22—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de 550 pesos (pesos 550.00), importe de los sueldos del encargado del servicio de dragado de dicho puerto del ayudante de sección, sobrestantes y dibujantes que prestan servicios en dicha sección, correspondientes al mes de Enero próximo pasado.

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de quinientos ochenta pesos (pesos 580.00), destinada á abonar los sueldos del ayudante de sección, sobrestantes, capataz y electricistas de la Dirección Puerto de Montevideo correspondientes al mes de Enero próximo pasado.

24—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los sueldos de los sobrestantes don José Gámbaro y don Fernando Boya, correspondientes al mes de Enero último.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de doce pesos ($ 12.00), destinada á pagar el abono de la Dirección de Hidrografía á la casilla número 13 del Correo, correspondiente al año en curso.

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ciento noventa y un pesos con cincuenta centésimos ($ 191.50), destinada á abonar las cuentas de los señores Crespi Hnos. por portland suministrado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Enero próximo pasado.

27—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuatrocientos noventa y cinco pesos con ochenta y tres centésimos ($ 495.83), destinada á abonar la cuenta de los señores Risso, Giave y Gómez por materiales suministrados durante el mes de Enero para las reparaciones del Ministerio de Obras Públicas.

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por

la suma de diez pesos ($ 10.00), destinada á abonar la suscripción de dicho Ministerio al diario "El Tiempo" correspondiente al año en curso.

29—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), destinada á abonar el sueldo del encargado de la señal sonora instalada en el faro de La Panela don Ramón Bellas correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de doscientos veintiocho pesos con noventa y tres centésimos ($ 228.93), destinada á abonar los sueldos del encargado del archivo de parcelación de la Dirección de Topografía, del ayudante agrimensor y calculista de la misma señores Luis Carvalho Alvarez, Amulio Carámbula y Artidoro Gallo, correspondientes al mes de Enero próximo pasado.

31—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuatrocientos veinticinco pesos ($ 425.00), destinada á abonar los sueldos del encargado de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú don Agustín Cortezzi, sobrestantes de la misma don José M. Arredondo, monteur de las boyas A G A don Gustavo Edlung, encargado de la vigilancia y limpieza de las valizas de Punta Negra don Rafael Nistico, mecánico del puerto de La Paloma don Lorenzo Franza y sobrestante don Celestino López, correspondientes á Enero próximo pasado.

32—Se resuelve librar orden de pago por la suma de mil cuatrocientos ochenta y un pesos con dos centésimos (pesos 1.481.02), destinada á abonar la cuenta de don Francisco Miccio por la reparación de las dos chatas que utiliza la Dirección de Hidrografía en los servicios que tiene á su cargo.

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar la suma de setenta y tres pesos con setenta y ocho centésimos ($ 73.78), importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por alquiler de la máquina número 3 de su propiedad, que se utiliza en el servicio de explotación del ferrocarril de Durazno á Trinidad.

35—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de treinta y cinco pesos (pesos 35.00), destinada á abonar el sueldo del encargado del pontón Tres Marías don José Dellepiane, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

36—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de quince pesos ($ 15.00), destinada á abonar la asignación fijada á la dactilógrafa de la Administración General de Faros señorita María Mercedes Latorre correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

37—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar la suma de dos mil noventa y nueve pesos ochenta y tres pesos ($ 2.099.83), importe de la planilla de sueldos del personal de sobrestantes, maquinistas y peones guardapuentes de la Dirección de Vialidad correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

38—Se resuelve que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro Conservación de fondos, superstructura, paramentos, etc., la suma de ocho mil novecientos treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 8.937.50), importe de carbón suministrado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas al tren de dragado de dicho puerto durante el mes de Septiembre del año próximo pasado.

39—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para vertir en la Tesorería General del Estado la suma de cuarenta y siete pesos con diez y seis centésimos ($ 47.16), importe de los trabajos efectuados por los Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo para el Servicio de Autobus, á fin de ser acreditada al rubro Conservación de fondos, superstructura, etcétera.

40—Se dispone que la Contaduría General del Estado acredite al rubro Conservación de fondos, superstructura, paramentos, etc. la suma de sesenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 66.45), importe de los trabajos efectuados por los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo en el archivo del Ministerio de Obras Públicas.

41—Se resuelve que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro Conservación de fondos, superstructura, paramentos, etc., la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00), importe del carbón suministrado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en el mes de Octubre próximo pasado á las embarcaciones del dragado del puerto.

42—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00) á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, destinada á abonar el sueldo del foguista de la sirena instalada en la Isla de Lobos don Luis Castro correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

43—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ochenta pesos (pesos 80.00), destinada á abonar el sueldo del mecánico de la sirena de la Isla de Lobos don Alejo Clemente correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

44—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en la Tesorería General del Estado la suma de veinticinco pesos con treinta y ocho centésimos ($ 25.38), á fin de ser acreditada al remanente líquido de la renta de faros.

45—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar la suma de ochocientos cincuenta y siete pesos sesenta y seis centésimos ($ 857.60), importe de las cuentas de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., A. Giudice, Compañía de Aguas Corrientes, Usina Eléctrica de Montevideo, Eduardo Loppacher y Cía. y otros por alquiler del garage que ocupan los autobus y materiales, agua y energía eléctrica suministradas al Servicio de Autobus.

46—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), destinada á abonar el alquiler del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

47—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), destinada á abonar el alquiler del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

48—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar la suma de ochocientos doce pesos once centésimos ($ 812.11), importe de la bonificación acordada al personal permanente del Servicio de Autobus correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

49—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á los señores Regusci y Voulminot la suma de dos mil veinticinco pesos ($ 2.025.00), importe de las primas por concepto de adelanto en el plazo estipulado para la ejecución de las reparaciones en el "Gánguil E. 1".

50—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar á los señores Juan A. Casterés y Cía. la suma de mil cuatrocientos noventa y siete pesos noventa y seis centésimos ($ 1.497.96), importe del certificado número 5 por obras ejecutadas en la carretera de San Juan Bautista á San José.

51—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de nueve pesos ($ 9.00), destinada á abonar la cuenta de don Luis J. Moglia por colocación de vidrios en la claraboya del edificio que ocupa la Dirección de Vialidad.

52—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de nueve mil setecientos setenta pesos treinta y cuatro centésimos ($ 9.770.34), destinada á pagar las planillas de presupuesto de las embarcaciones del dragado correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

53—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar á los señores Monteverde y Fabini la suma de tres mil doscientos sesenta pesos con setenta centésimos ($ 3.260.70), importe del certificado número 2 por obras ejecutadas en la carretera de Pando á Mosquitos.

54—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), destinada á reintegrar igual cantidad anticipada con fondo de caja al señor Alfredo Padé para atender los gastos que se originen con motivo de la inspección de algunos edificios policiales de Maldonado.

55—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que con cargo al producido del Servicio de Autobus abone á los señores Storace y Cía. la suma de mil setecientos veinticinco pesos (pesos 1.725.00), importe de la cuenta presentada por 500 cajones de nafta suministrada en el mes de Enero próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

56—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar á don Daniel Bericua la suma de setecientos noventa y dos pesos con cincuenta y dos centésimos (pesos 792.52), importe de sus sueldos por los meses de Junio, Julio y 16 días de Agosto de 1913, costo de los pasajes de venida y regreso á Europa para él y su esposa.

57—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para efectuar por Administración el macadamizado de los trozos del camino á Florida comprendidos entre los kilómetros 73.098 y 75.200, 83.270 y 84.520, 86.902 y 89.572 y 91.740 y 97.120.

58—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad

á favor de don Francisco Donato por obras ejecutadas en el camino que de la Estación Capurro conduce al paso de Belastiquí y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar á dicho contratista la suma de dos mil setecientos seis pesos treinta y seis centésimos ($ 2.706.36), importe del referido certificado.

59—Se acepta la propuesta de don Leoncio C. Prado, por la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), para efectuar el transporte de los tirantes y vigas de hierro destinados á la construcción del Palacio de Gobierno desde la Dársena II al terreno donde se construía dicho palacio, y se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para hacer pintar el referido material.

60—Se aprueba el reglamento general de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte.

61—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Paysandú por obras ejecutadas en dicho puerto, y se libra orden de pago por la suma de cuatro mil doscientos ochenta y un pesos ochenta y tres centésimos ($ 4.281.83), importe del mencionado certificado.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de la carretera entre el pueblo de San Juan Bautista y la ciudad de San José y se autoriza á dicha Dirección para efectuar las obras por Administración.

64—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado por la Dirección de Hidrografía con la Empresa Hersent Jeanet Georges, contratistas de la construcción del puerto de Paysandú, para la ejecución de las obras de ampliación del mencionado puerto.

65—Se resuelve ampliar en la forma aconsejada por la Dirección de Vialidad la servidumbre de paso impuesta por resolución de 13 de Enero próximo pasado á una fracción de terreno de propiedad de don Pedro Burgueño para el transporte de los materiales destinados á la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado en el mes de Diciembre próximo pasado al Ministerio de Obras Públicas.

—Al Archivo General del Ministerio de Obras Públicas pasan los planos de mensura de las propiedades de los señores Fernando Velasco, Carlos A. Schmidt, Juan Vicco, César Fraschini, Nicolás Oddone, Doraliza Young, Diego Young, Sicebuto García, Eugenio Sacarelo, José Antonio Firpo, Antonio Firpo y José Firpo, ubicados en el Departamento de Paysandú.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un certificado de obras expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del empresario de las obras de reparación del Hospital de Minas.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa un escrito del señor Alfredo Chiassone solicitando ser inscripto en la Escuela de Sobrestantes.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito del señor José Sánchez García relacionado con el pago de obras de la carretera Toledo San Jacinto.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito del señor Carlos Rogberg por la Svenska Aktiebolaget Gasaccumulator de Stockolmo solicitando el pago de 8 cilindros de ácido carbónico que suministró para las boyas nacionales.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Intendencia Municipal de San José dando cuenta de las personas que han sacado patente para automóviles.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre cierre de un camino indebidamente por el señor Benito Peñogaricano en el Departamento de Florida.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio escolar del Peñarol.

La Secretaría.

ACEPTACION DE CARGO

NOTA DEL DOCTOR ALFREDO FURRIOL, NOMBRADO MIEMBRO DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE PROYECTAR LA REORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

Montevideo, Enero 31 de 1916.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor Baltasar Brum.

Excmo. señor:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. en que se sirve comunicarme que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 del corriente he sido designado, conjuntamente con los doctores Abelardo Vescovi y Rodolfo Sayagues Laso, para constituir una Comisión encargada de proyectar la organización del Registro del Estado Civil.

En respuesta me es grato manifestar á V. E. que acepto y agradezco cometido tan honroso, á cuyo desempeño contribuiré con mi voluntad más decidida.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Alfredo Furriol.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 9 de 1916.

Publíquese.

BRUM.

NOTA DEL DOCTOR R. SAYAGUES LASO, DESIGNADO PARA COMPONER LA COMISIÓN DE REFORMA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

Montevideo, 31 de Enero de 1916.

Excmo. señor Ministro del Interior.

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de V. E. de fecha 26 del presente mes, y de manifestarle que acepto la designación de miembro de la Comisión encargada de proyectar la organización del Registro del Estado Civil.

Agradezco al Poder Ejecutivo esa nueva prueba de confianza que deposita en mí, que me propongo retribuir dedicando á esa tarea todo el esfuerzo que sea necesario.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.

R. Sayagues Laso.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 9 de 1916.

Publíquese.

BRUM.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á VICENTA VALES DE GONZÁLEZ Y LUCIANO RIERA, POR INFANTICIDIO.

Declaración del Jurado

Que está probado:

1.o Que en los suburbios de la Villa de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, vivía Luciano Riera en concubinato, desde hacía diez meses, con la encausada Vicenta Vales de González, y desde cuatro años, más ó menos, con Fabiana Peña, con la que tenía una hijita de unos tres años, lo que constituía motivo para qué se suscitasen frecuentes disgustos entre las mancebas;

2.o Que de estas dos mujeres, la preferida por Riera lo era indiscutiblemente la Fabiana, mujer tal vez de mayores atractivos por su juventud, pues sólo contaba 24 años de edad, mientras que la Vicenta, de estado viuda, contaba unos 39 años y había tenido seis hijos con su fallecido marido, siendo tres de ellos menores de catorce años;

3.o Que después de una disputa entre las dos mancebas, sintiéndose enferma y en estado avanzado de embarazo la Vicenta, resolvió trasladarse á esta ciudad, con el fin de asistirse en el Hospital Maciel, donde ingresó el 12 de Noviembre del año 1914, dando á luz el día 16 de dicho mes una criatura del sexo femenino;

4.o Que habiendo sido dada de alta el día 21, fué acompañada hasta la Estación del Ferrocarril Central, donde se le proveyó de pasaje, tomando el tren con destino á Pando, á cuya villa llegó al anochecer del mismo día, decididamente resuelta á deshacerse de su hija, pues ya antes de su ingreso al hospital había germinado en su mente la idea del crimen, temiendo que el fruto de sus amores fuese á ser la causa de mayores disgustos y tal vez de su desamparo, porque, según parece, había sido amenazada por la Peña de no ser admitida en la casa á su regreso del hospital;

5.o Que al descender del tren en la Estación de Pando, recordó que en el campo de la sucesión Furriol existía un pozo manantial, por lo que determinó realizar su criminal propósito, á cuyo efecto, dejando el camino, cruzó el alambrado, y encaminándose al pozo, arrojó á su hijita, después de quitarle las ropas;

6.o Que, acto continuo, y siendo como las ocho y media de la noche, se dirigió al rancho de Riera, pero como no encontrase á nadie en él y estuviese la puerta cerrada con llave, llamó en lo de la vecina Alejandrina Uliano, donde estuvo conversando hasta eso de las diez, que llegó Riera, el que, después de recibirla, le preguntó por su hijita, contestándole la encausada que había fallecido el día antes en el hospital,—cosa que no lo tomó de sorpresa, pues ya la procesada, durante una visita que Riera le hizo en el establecimiento referido tres días después de salir de cuidado, le había manifestado que se trataba de una criatura muy débil, agregando que posiblemente no podría criarla por estar enferma de los pechos.

7.o Finalmente, que el temor de quedar en el mayor desamparo con su hija fué la causa determinante del delito cometido por la encausada.

Y lo firman, de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — C. Astone. — R. Sanna. — Vicente Sangurgo. — Bartolomé Triay.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Febrero 7 de 1916.

Vistos: En juicio público esta causa, seguida de oficio á Vicenta Vales de González, por muerte de su hija Rufina;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, en su acusación, pide se condene á la encausada á sufrir la pena de nueve años de penitenciaría; lo solicitado por el señor defensor, que entiende que su patrocinada no es la verdadera culpable del delito, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que atendiendo á las conclusiones á que arriba el veredicto, no cabe duda que la prevenida es culpable del delito de homicidio, cometido en la persona de su hija de cinco días, con la sola circunstancia atenuante de la ofuscación que evidentemente debió de producirse en su ánimo al sentir su inferioridad frente á Fabiana Peña, manceba también de Riera y con mayor influencia sobre éste por los indiscutibles atractivos de su juventud;

En efecto, la ofuscación prevista en el número 5 del artículo 18 del Código Penal que establece la 1.a y 7.a proposición y ella surge naturalmente de lo que consignan las proposiciones 2.a y 3.a, desde luego que admite la 1.a que Luciano Riera vivía en concubinato en la misma casa con la encausada, mujer ya de edad, y con Fabiana Peña, de 24 años, y que ésta era su preferida, por lo que con frecuencia se suscitaban disputas entre ambas mujeres.

No hay que perder de vista que se admite asimismo que la Fabiana había amenazado á la encausada de que si volvía á la casa, á su regreso del hospital, con el hijo que estaba próxima á dar á luz, sería arrojada á la calle; amenaza, por cierto, que la Vicenta tenía que tomar muy en cuenta, desde luego que era muy factible de convertirse en una desesperante realidad para ella, que se vería abandonada con el fruto de sus amores y sin recursos, en medio de la vía pública.

No debe sorprender, de consiguiente, que la situación de la prevenida, frente á su rival influyente con el querido, por los indiscutibles atractivos de su juventud, fuese un estímulo suficientemente poderoso, para obsesionar á la encausada al extremo de pensar en el delito como único medio de hacer desaparecer el peligro inmediato de que estaba amenazada;

Considerando: Que, sin embargo, esta situación moral, que únicamente atenúa en algo su responsabilidad, no le hace perder el carácter de gravedad que revistió el hecho ejecutado por la procesada al arrojar en un pozo manantial, camino de su casa, á su hijita que contaba ya cinco días, después de quitarle con toda calma y tranquilidad las ropitas con que había sido envuelta al salir de la casa de caridad;

Considerando: Que por tanto la pena de nueve años de cárcel, pedida para la prevenida en la acusación, resulta más bien benigna, si se tiene presente que el delito de homicidio simple en que incurrió está castigado por el artículo 317 del Código Penal con la pena de diez á doce años de penitenciaría, aumentada de uno á dos grados, por haber cometido el delito en la persona de su hija, según lo que establece el artículo 318.

Esta circunstancia, que agrava su responsabilidad, puede darse por compensada con la atenuante ya mencionada, de acuerdo con lo que disponen los artículos 73, 71, 70 y 69, lo que en rigor de derecho obligaría á la aplicación por lo menos de la pena mínima de diez años del artículo 317, conforme á lo que prescribe el artículo 59.

Atento la pena solicitada y lo dispuesto en los artículos 37 y 35 del referido Código;

Por ello, fallo: Imponiendo á Vicenta Vales de González la pena de nueve años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio;

Y atento á que el Ministerio Público solicita el sobreseimiento con respecto á Luciano Riera y que de autos no resulta prueba alguna de culpabilidad en contra suya;

Atento lo consignado en el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, se absuelve al referido Luciano Riera, cuya libertad se reputa incondicional, y para su notificación líbrese despacho y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Febrero de 1916

Trámite—Antonio W. Parsons con el Fisco, cobro de pesos. Antonio W. Parsons con la suc. de Federico Magariños, recurso extraordinario de nulidad. Améndola y Cía., concordato preventivo judicial. Zubillaga y Cía. con Nicolás Sifredi, ejecución de hipoteca. Una causa por hurto y otra por homicidio, recurso de casación. Rosa C. de Giudice con José Citraro, juicio de responsabilidad. Diez y siete providencias en causas criminales.

Administrativo—La Cámara de Comercio comunica la forma en que ha quedado constituída. Certificado de revisación del protocolo llevado por el escribano Felipe H. Ortiz. La Secretaría de la Excelentísima Alta Corte eleva los comprobantes de las cuentas correspondientes al segundo semestre del año 1915. Antecedentes relativos á los honorarios devengados por el doctor Mateo Legnani en una causa criminal. Idem ídem á la queja de la Comisión Departamental del Partido Nacional del Salto contra procedimientos de la Comisión Inscriptora de la 4.a sección. Propuesta elevada por el Juez Letrado Departamental de Río Negro para defensores de pobres del Departamento. Petición del defensor de oficio doctor Roubaud en una causa criminal. Solicitudes de licencia de los empleados del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno don Pedro R. Pedragosa y del Juzgado del Crimen de 2.o turno don Ebelio Ubiría. Renuncia del Teniente Alcalde del 7.o distrito de la 1.a sección de Canelones. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Florida á las autoridades brasileñas en un sumario por atentado contra la autoridad. Antecedentes relativos á la renuncia del Juez de Paz de la 13.a sección de Durazno. Relación de causas criminales en trámite del Juzgado L. Departamental de Minas. Cuatro solicitudes de libertad condicional presentadas por penados de la Capital.

Expedientes entrados — Administrativos, 11. En consulta, 8. Relaciones quincenales, 70. Oficios librados, 16. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—José D'Alessandro, concordato. Julio Amorín, concurso. José M. Cabrera, incapaz. Fernández de Brown y Elvira Fernández de Fernández. Suc. de Manuel Méndez de Andrés con Irene Peña de Echevarría. Andrés F. Vázquez con Alfredo Casal. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Barbero con La Comercial. Ferré con Tabares. Olmos de Salduondo, expropiación. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Francisca Olivera Portugal de Carvalho con Agustín Silva. Un sumario por el delito de homicidio. A. M. Fernández y Cía. con Vicente Volumburu. Un sumario por pelea y heridas.

Interlocutorias — Test. de Guillermo Coelho. R. de Peñafort con Serafín Gaudencio.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Peladio Coll contra Arturo Llosas. Sucesión David Vichio ó Inichio. Sucesión Catalina Dodero de Inichio. Banco de Crédito contra Ramón Arnols. José Puppo contra Domingo Zenatti. Roque Laina contra Antonio Santín. Banco de Londres y Río de la Plata contra Ramón Otero. Sucesión Petrona Masaguez de Llorca. Pedro Oyarzábal contra Pedro Villemur. David Rodgers contra Enrique Real de Azúa. Nicomedes Ignain contra Cosme Guillen. Sucesión Natalio Zambra. Testamentaría José María Cabrera. Sucesión Isidora Methol de Elordoy. Testamentaría Antonio Fernández Echenique. Sucesión de Juan Rodríguez. Sucesión Enrique Carvalho Lerena. Ruperta Santana contra Eduardo E. Martínez. Sucesión María del Carmen Gómez de Martínez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Filomena Abral de Rivas. Testamentaría Clementina Massaronne de Evallone. Sucesión Basilio G. Muñoz. Lorenzo Peluffo contra Francisco Núñez y Cía. Testamentaría de Pasano Cocca, incidente sobre nulidad de testamento. Banco de Crédito contra Manuel B. Comesaña. Sucesión Carlos H. Schoeder. Sucesión Stefano de Campo ó Decampo. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos Ana Pessioni de Risso. Menor Josefa Torres. El Fiscal de lo Civil contra Manuela Camiño. José Barabino, denuncia bienes de Miguel Zamora. José Romano contra Eduardo Víctor Bonino. Menor Lino Zeballos. Menor Anacleta Santander. Sucesión Carmen Cotelo ó Castello. Menor María Paula Narvaes. Francisco Javier Leiva contra la sucesión de Agustín Urioste. Concurso de Doroteo Navarrete. Concurso de Ignacio Montero. Incapaz Matilde Onhey.

Interlocutorias — Sucesión Angela Ghiso de Podestá. Sucesión Rosa Ostinelli de Catelli. Sucesión Aurora Peláez de Santos. Sucesión José Berruti.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Anselmo Onetto con suc. de Isabel C. de Subirá. José Testa con Artemone, Cheda y Cía. Ramón Fernández con

Federico Mayer. Juan M. Delgado. Esteban Garat con Humberto de Lilla y otro. Juan Sambolino y otros. Test. de Isabel C. de Subirá. Suc. de Francisco H. Pires. Suc. de Catalina R. de Verdino. Suc. de Ricardo Casacubierta. Ercilia Díaz. Oficio del Juezgado Letrado de Comercio de 2.o turno. José Siri con Sante Zin. Diógenes Santos con Urta y Cía. Beatriz A. Vallaro con Antonio L. Real. Test. de María R. de Anguilla. Virgina M. de Luoni. Octavia P. de Cabrió con Miguel Abrissi. Banco Hipotecario del Uuguay con Pedro Risso. Juan Severi y otros con Sexto Bonomi. Juan P. Aguerre con Angel Arena. Josefina R. de Maurel. Agustín Barrios con Cornelio H. Barú. Sucs. de Clara T. de Braggio y otros. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Oficio del Juzgado Letrado Departamental. Suc. de Félix Rodríguez. Sucs. de Dolores G. de Casaravilla y otros. León D. Acosta con Rolando V. Arenas. Suc. de Manuel Zalba.

Interlocutorias — Suc. de Jaime Tomás. Juan B. Casullo. Manuel L. Sánchez con Mario R. Perera y Pérez. Suc. de Francisca D. de Blais. Concurso de Dolores Calderón. Suc. de Antonia V. de Meizoso. Aurelio Savoia con Carlos M. Sanjurgo y otros.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite — Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz. Ernesto y Elías Rivara con la sucesión Catalina V. de Fernández. Sucesión Benjamín F. Conde. Augusto Pansolle con Juan Prando Algarate. José J. D'Assumpçao con Justino Quadros. Gregorio Oroño con Juan Silva. Sucesión Santos Bandini. Sucesiones Evaristo Acosta y otra. Sucesión Fabio Clérici. Dominga H. Egüiguren. Enrique Helguera con Emma Nebel de Ramírez. Sucesiones Rosa P. de Spinelli. Sucesión Saturnina E. de Remersaro. Eduardo Espagnuolo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos Eduardo L. Isola, sucesión. Lorenzo Linardi con María T. de Chiappe. Carlos Ricci y otro con la sucesión Ch. Puigarnau y Pico. Manuela Varela de Mera. Testamentaría José Paredes, incidente por costas. Banco Hipotecario del Uruguay con Benjamín C. Stábile. A. M. Fernández y Cía. con Severiano M. da Silveira. Concurso Luis Chiappe. Sucesión Domingo Bernat. La sucesión de Marcelina Chopitea de Olascoaga con la de Melchor de Viana. Sucesión Julián Pico. Concurso Juan Prando Algarate. Sucesión Eduardo Fernández Echenique y otro. Concurso José Otero. Pedro Ferrés y Cía. y otros con Manuel Veras. Testamentaría Rafael Paz da Silva. Ramón Conrado Pírez con la sucesión Rómulo Chopitea. Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión Hipólito Leguizamo. Emilia Pomini de Pazos. Movimiento Administrativo. Berta Estela Marta Laviña y otro con Enrique Laviña. Testamentaría Francisco D. Montero, incidente de Celia Montero y Pijuau. Sucesión Teresa Rapetto de Grena. Testamentaría Margarita L. de Carlosena.

Interlocutorias — Sucesión Pedro Boriolo. Concurso Venancio Terra. Sucesión José Pedro Facio.

Definitivas — Celia Silveira de Coronel. Ramón Lienas con sucesión José Florentino.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite — El Fisco contra Honorina G. de Trabucatti, reivindicación en los Pocitos. El Banco Francés del Río de la Plata contra la Dirección General de Aduanas. Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Francisco Pena, por expropiación. La Dirección General de Impuestos Directos contra la Empresa de Aguas Corrientes. La Aduana de la Capital con Milhas y Cía. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia en autos recurso de nulidad interpuesto por Leopoldo Weissel. La Dirección General de Impuestos Directos contra José Parodi, por cobro de patente y multa. La misma Dirección contra los señores Juan y José Pallau.

Interlocutoria — Juan Rodeiro, denuncia mina "La Ferrolana".

Definitiva — La Junta Económico-Administrativa de la Capital contra los señores Vicente Borsani Hermanos, por expropiación.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—Melchor M. Maurente proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José E. Marbitta solicitando título de corredor y rematador. Ernesto Quincke con Arturo Alvarez. Juan Santini proponiendo concordato preventivo estrajudicial. Agustín F. Bianchi y Cía., incidente sobre venta de mercaderías en los autos seguidos con Juan Luis Preti. Luis Dupín con José Crossi. Banco Italiano del Uruguay con Luis Caselli. Marcelino Viglione con Mario Varangot. Suárez y Cía. con Jacinto R. Giménez. Vicente Dorrego con Peregrino Caussi. Manuel Vilarnovo solicitando se venda las existencias de su casa de comercio en los autos del concordato preventivo judicial. Cosme Bentos proponiendo concordato preventivo judicial. Coates y Cía con Alfredo Walker. José V. Torres con Juan Bomio. "La Mutua", sociedad anónima, solicitando su liquidación. F. Susena con Carlos Castelli. Surraco, Rey y Colombo con Teófilo Sánchez Carballo y María C. de Sánchez. Ovidio C. García con Teodoro Gonella. Enrique Menini con José Del Tufo. Tomás Bertonasco, proponiendo concordato preventivo judicial. Eugenio Robert y Cía. con Galmarini y Pasarella.

Interlocutorias — Leonor Ramos de Donelly y Salvador Zas con Pedro del Castillo y Matías F. Zeballos. Pascale y Rolando proponiendo concordato preventivo judicial. Manuel Rial proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Banco de la República Oriental del Uruguay con Angel G. Villamil. José María Díaz proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Constantino Porteiro con Manuela Insúa.

Definitivas — César A. Righetti con León E. Muñoz. Berretta Fratelli y Cía. con Pedro Cunietti y Cía.

Libros Rubricados — Cafferat y Escalante (12). Bertolotto y Cía. (1). Compañía General de Fósforos (6). Groscurth y Cía. (3).

Mateo Mario Figares, **Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Banco de Crédito con Alfredo y Ventura Enciso. Víctor Lugaresi con Orsini U. Bertani. Demetrio Pérez con Carlos E. Casaravilla Vidal. Juan Rego con Alberto Sánchez y Antonia A. de Chud (2). Isidoro M. Lago con Sociedad de Seguros Cooperativos "La Mutua". Angel Pozzoli con Mario García Cames. Terc. de José García Cames. Viuda é hijos de Juan J. Aguerre con José Anastasía. Francisco Giménez, quiebra (2). Eugenio Barth y Cía. con Marcelino Ruibal y Cía. Andrés Alhaberry con Andrés F. Lista y Alfredo Papagalli. Pedro Moreno con Pedro Villanueva. Campodónico y Cía., quiebra. Abel Díaz de Souza, quiebra, incidente calificación. Pelloni hermanos, quiebra. Ameglio y Podestá, matrícula de comerciantes. Sociedad de Seguros Cooperativos "La Mutua", liquidación. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de primer turno en los autos caratulados Federico Brito del Pino (hijo) contra Juan Racagni y la sucesión de Teresa Riva de Racagni. A. M. Fernández y Cía., solicitando varias medidas. Banco de la República con Carve Urioste y Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano en la quiebra de Félix Esquef y Cía. Banco de la República con Juan Caussi. Lauro A. Pintos con Cursi y Cía. Isidoro A. Fernández con Carlos M. Guillermo. Corgo Frommel y Cía. con Enrique L. Nebel. Sara Peña con Abelardo M. Peña. Josefina Peña con Abelardo M. Peña. Banco de Crédito con Alfredo Mariño. Atilio José Palma y Luis Bocca. Ercilio Casanova con María Tassano de Chiappe. Banco de la República con Carlos D. Durán y Benigno Castellanos (hijo). Ignacio Villar, concordato preventivo extrajudicial (3). Agustín A. Gamberoni solicitando se haga una notificación. Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina en autos Reisia Gorcher de Krimer Schellemberg con Schumel Krimer.

Interlocutorias — Severino Domínguez, concordato preventivo judicial.

Reservadas—Tres providencias.

Libros rubricados — Banco de Seguros del Estado. Strauch y Cía. Artigue y Cía. José M.a Serrano. José J. Vallarino é hijo.

José Babío, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—J. Santos, antecedentes. A. Sala con G. Gibbs del Cerro. M. Santuber, denuncia. J. Bataglia, ciudadanía. G. A. Escopurí, auxiliatoria de pobreza. F. D'Amico, ciudadanía. M. Cerizola de Leiz, suc. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno número 67. F. Ferrolla con J. Franzuni, cobro de pesos. A. Uzal, ciudadanía. J. Bó con J. P. da Costa. E. Echart con L. Santos Mascaró, divorcio. J. Fernández y Cía. con L. Marinoni, A. G. de Mautté, suc. J. C. Giufra con J. López Viera. V. Gatti con A. Gil. A. Panzetta con E. Albanell. E. Pròverbio con M. A. Peyeira, divorcio. Oficio del Juzgado L. de Instrucción de tercer turno número 3151. L. Baletá con P. Sepe, divorcio. V. Castrillón, ciudadanía. R. Berdes, ciudadanía. Sixta S. Viñales, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. S. Vileriño, suc. B. Boucholou, información. L. Esteve con M. Crespo y otro. E. Balparda con B. Maupeau. A. Díaz, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. J. Conste, incapacidad. F. Hermanos con F. Casalia S. Bayardé con F. E. Rodríguez. A. Peluffo y otra, sucs. A. Paredes, información. A. Castellá de Casanova, venia. M. Melgarejo con la suc. N. Conde de Torres, cobro de pesos. A. Cánepa, concurso. E. Monti con A. H. Aguilera, divorcio. O. L. Pereira contra A. Merzano y otra, ejecución de hipoteca. P. y H. Pereyra, nombramiento de tutor. A. Franchini con V. Saconis, reconocimiento de firma. A. Usabiaga con J. Por-

teiro, divorcio. A. Peluffo y C. Cotelo de Peluffo, sucs. P. Baña con suc. de Juan R. Brasó.

Reservadas—Tres.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Zabaleta Fermín con la sucesión de Federico Donelly, ejecución de hipoteca. O'Neill Eduardo, sucesión. Heiguera Antonio con Pedro Targheta, rescisión de venta. Califra Antonio y A. Piffarretti con José Pizza, cobro de pesos. Paradela Pedro con Calixto Martínez Buela, cobro de pesos. Blanco Domingo con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", daños y perjuicios. Causa Catalina con Alfredo Barbieri, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Mantuno Petra con Rufino Comesaña, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Mejías Juan con Getrudis Peña, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Molinari de Castelnuovo Domingo con Juan B. Pucciarelli, cobro de pesos. Ruiz y Landetta Juan con Manuel Buengiovanni, ejecución de hipoteca. Viñas de Rey Ramona con Guillermo Perera, reconocimiento de firma. Corrales Perfecta, auxiliatoria de pobreza. Piñeyro José con José Román Mendoza, desalojo. C. Echaverne Eduardo con Eduardo Vaeza, cobro de pesos. Lird José con José Tito Catalano y Carlos Leonardis, desalojo. Zunino Transista contra Claudio Medina, cobro de pesos. Ordoque Micaela con Prudencio Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Lopomo ú Opomo Cándido, sucesión. Perrone Alejandro con Luciano Laporte, cobro de arrendamientos. Berry Ricardo con Juan Introini, reconocimiento de firma. Imbriaco Carlos con María Carmen Guarglielmelli, divorcio. Prieu Alfredo con la sucesión de Benito y Alfredo Rovira, cobro de pesos. Palma Juan Andrés con Alfredo F. Torre, desalojo. Roux Luis, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Antonio Pérez y Martín Pratto con Pedro García, tercería. Adams W. E. con Gustavo Weiglertl, desalojo. Pascale Rafael con Andrea U: de Vignoli, entrega de muebles. Righetti Pedro con Marcelina Becco, divorcio. Irola María con Abelardo González (hijo), divorcio, dos providencias. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Eduardo Janssens, rescisión de contrato. Collazo Carmen, auxiliatoria de pobreza. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Rivera. Díaz Dolores con Manuel H. Castro, divorcio. Bombert Juan con Melchor Maurente, reconocimiento de firma. Baygler Francklin con Pedro César Pérez, desalojo. Otegui Pedro, información: Valles Francisco, ciudadanía. Fernández Alzamora Manuel, ciudadanía. Pedrosa José, ciudadanía. Rodríguez Francisco, ciudadanía. Sánchez Ruiz Manuel, ciudadanía. Tena R. Enrique, ciudadanía. Vázquez Manuel, ciudadanía. Visillac Corina, reconocimiento de hijo natural. Howard Dolores con Dionisio Raymund, divorcio por la sola voluntad de la esposa. López Diego, ciudadanía. Vernal Mariano B., ciudadanía.

Definitiva—Escabini Juan, concurso.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 9 de Febrero de 1916.—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene con poca oscilación. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 24 y 16; Rocha, 27 y 13; Melo, 29 y 15; Rivera, 28 y 16; Paso de los Toros, 30 y 19, y Fray Bentos, 31 y 19. Dominan vientos moderados del Este en el río de la Plata y en toda la República y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 558 kilómetros. Cielo, en general, despejado en todo el país. En Melo ha caído un litro de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Barómetro: 760.90.

Temperatura: normal 23°30, á la intemperie 28°50; máxima 24°30, á la intemperie (sol) 31°90; mínima 17°00, á la intemperie 16°10.

Viento E. S. E., 36 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 16.30.

Tensión del vapor de agua: 14.20. Humedad relativa: 66.50

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 23.30.

Salsedumbre: gramos por litro, 17.27.

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Febrero de 1916

800 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, frente á la calle número 8, 442 metros.

1.091 pesos, terreno en la Blanqueada, frente á calle oficial, 436 metros.

29.676 pesos, campo en Molles de Godoy, Departamento de Minas, 706 hectáreas.

2.051 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, frente á la calle número 16, 672 metros.

600 pesos, terreno del otro lado del Paso del Molino, frente á calle sin nombre, 440 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 8 de Febrero de 1916

1.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
600 pesos, 12 por ciento anual.
600 pesos, 10 por ciento anual.
600 pesos, 12 por ciento anual.
3.000 pesos, garantía.
490 pesos acumulados.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
700 pesos, 12 por ciento anual.
569 pesos 28 centésimos acumulados.
1.500 pesos, 10 por ciento anual.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIOS PÚBLICOS

Vista del proceso formado contra Feliciano Pérez, acusado de envenenamiento y homicidio.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber: Que en la audiencia del día 11 del corriente mes á las 9 de la mañana se verá en juicio público la causa seguida á Feliciano Pérez por envenenamiento y muerte de Ignacio Tabeira.

El Jurado lo constituyen como titulares don Andrés C. Sardá, don Román Rojí, don Lucio Martínez y don Juan Pedro Martínez, y como suplentes don Carlos D. Durán, don Eduardo Ravenna, don Aurelio Surra, Santín y don Juan Vallaro.

Montevideo, Febrero 10 de 1916.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Causa seguida á Ezequiel Chagas y otro, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber: Que en la audiencia del día 13 del corriente mes á las 9 de la mañana se verá en juicio público la causa seguida á Ezequiel Chagas y otro, por homicidio.

El Jurado lo constituyen como titulares don Octavio Deluchi, don Américo J. E. Decia, don Julio Moratorio y don Pedro Vernengo, y como suplentes don Francisco Silva y Armas, don Fortunato Queirolo, don Juan V. Xalambri y don Juan A. Sagarra.

Montevideo, Febrero 10 de 1916.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Causa contra Alberto Ernesto Milhomes, acusado de homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber: Que en la audiencia del día 15 del corriente mes á las 9 de la mañana se verá en juicio público la causa seguida á Alberto Ernesto Milhomes, por homicidio.

El Jurado lo constituyen como titulares don Alejandro Zorrilla de San Martín, don Jacinto Salvagno, don Alberto Uriarte y don Antonio Rodríguez, y como suplentes don Pedro Volpe, don Francisco Ramos Díaz, don Domingo Sanguinetti y don Angel Vidal.

Montevideo, Febrero 10 de 1916.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 9 de 1916

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Empréstito de Conversión	
932	para el 10 de Febrero .	80 70
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 10 de Febrero .	85 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1 700	para el 10 de Febrero .	84 80
1.000	ídem ídem .	84 80
3 000	ídem ídem	84 90
1 000	ídem ídem .	85 —
1 000	al contado .	85 —
4 000	para el 10 de Febrero	85 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes . . .	85 10

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
5 000	para el 10 de Febrero .	86 —
5.000	ídem ídem .	86 —
1.000	ídem ídem	86 —

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 10 de Febrero .	80 70
932 50	ídem ídem	80 70
1.865	ídem ídem	80 70

Deuda Consolidada

2 350	para el 10 de Febrero .	61 40
4.700	ídem ídem	61 30
4 700	ídem ídem	61 30
2 350	ídem ídem	61 30
2.820	ídem ídem	61 30

Deuda Interior 1915

24 600	para el 10 de Febrero .	97 10
1.000	ídem ídem	97 20
3.000	ídem ídem	97 20
1 000	ídem ídem	97 30
1 000	ídem ídem	97 30
4 000	ídem ídem	97 30
5.000	ídem ídem	97 30
2 000	ídem ídem . .	97 30

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 10 de Febrero .	85 10

Títulos Hipotecarios serie O

3.000	para el 10 de Febrero .	85 —

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5 000	para el 10 de Febrero .	85 —
2.000	ídem ídem	85 —
2 000	ídem ídem	85 —
3.000	ídem ídem .	85 —

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de mes . . .	85 —
5.000	ídem ídem	85 —
5.000	ídem ídem	85 10
4 000	para el 10 de Febrero .	85 —
5.000	para el 18 de Febrero .	85 10
5 000	ídem ídem	85 10
5.000	para fin de Marzo . .	85 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Febrero 10 de 1916.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Febrero de 1916

Venancio Figueredo, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Benito López García, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Máxima Valenzuela, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Deniguerzú, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Julia López, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Morales, oriental, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonia Anido de Pérez, española, 75 años, viuda, San Salvador 1515.

Miguel Fernández, español, 35 años, soltero, Londres sin número.

Antonio Becco, oriental, 66 años, soltero, Soriano 1338.

José Muniz, español, 67 años, viudo, Cebollatí 1639.

Jorge Juan Andrés Cairolo, oriental, 8 meses, Carapé 2017.

Un feto, Casa de la Maternidad.

Manuel Doldán, oriental, 24 años, soltero, Yaro (Playa Patricios).

Manuela Durán, oriental, 5 años, Hospital Maciel.

Elvira Peréz, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.

Benigna Benavídes de Barros, española, 38 años, casada, Hospital Maciel.

Juan Berninzone Rossi, italiano, 79 años, casado, Uruguay 1185.

Luisa Galvao Junier, brasileña, 14 meses, Colón 1579.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 10 de Febrero de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $. 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3394

Con fecha 9 de Febrero de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RESERVA NECTAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1283-v.feb.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lasarte**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 2933, y doña **Josefa María Angélica Espíndola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 2933.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1380-v.feb.18.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Hermida de Spíritu, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 8 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1286-v.feb.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Salvo, Campomar y Cía., del comercio de esta plaza, todas las maquinarias, útiles y enseres correspondientes á la fábrica de tejidos que existe instalada en la calle 8 de Octubre número 89, de esta misma Capital y que gira bajo nuestra firma. — Montevideo, Febrero 9 de 1916. — Luis Jaume Hnos. y Cía. — Salvo, Campomar y Cía. 1287-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Carlos M.a Broggio la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y compraventa de frutos del país tengo establecida en el paraje denominado Vichadero, Departamento de Rivera. Al mismo tiempo hago saber á todos los que se consideren acreedores para que se sirvan presentar sus respectivas cuentas en la casa de los señores J. Helguera y Goicoechea, calle Orillas del Plata número 991. Esta publicación se hace á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1916. — Carlos W. Solsona. 1285-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Arteaga, Martorell y Lasala. Seguirán en adelante en el mismo ramo profesional los ingenieros-arquitectos Arteaga y Lasala. Con este motivo se cita á todos los que se consideren acreedores de aquella firma para que se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, para el pago de sus cuentas, haciendo constar que á los que no se presentaren no les será oído reclamo alguno después de dicha fecha. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales. — Montevideo, Febrero 9 de 1916. — Juan José de Arteaga. — Sebastián G. Martorell. — Francisco Lasala. 1281-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de M. Rodríguez Hnos., con comercios de compra y venta y depósito de cajones y cascos vacíos en las casas números 1880 de la calle General Pagola y 1544 de la de Río Branco, de esta ciudad, habiendo Melitón Rodríguez enajenado á favor de su hermano Francisco Rodríguez, que ahora usará el apellido materno, González, toda su participación en estos establecimientos, sin deuda alguna. Cualquier reclamación contra la extinguida sociedad ó sus componentes deberá hacerse en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12. — Montevideo, Febrero 7 de 1916. — Melitón Rodríguez. — Francisco Rodríguez González. 1288-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

Participamos que don Pablo Barbé ha prometido vender á don Segundo Fascioli toda la parte y derechos que le corresponden en el establecimiento denominado "Biógrafo Las Delicias", sito en esta Capital, con frente á la calle Uruguay número 1167, y de acuerdo con la ley de la materia, citamos á todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento para que dentro de los 30 días de la fecha se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del escribano don Juan Varese, calle Rincón número 667, de esta ciudad, á fin de serles aquéllos satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1916. — Pablo Barbé. — Segundo Fascioli. 1282-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de chanchería y carnicería denominada "La Nueva" teníamos establecida en la Avenida General Flores, Estación Minas, y que giraba bajo la razón social de Venditti y Fuglino, quedando ésta á cargo del socio Felipe Fuglino, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Minas, Enero 24 de 1916. — Vicente Venditti. — Felipe Fuglino. 1284-v.mz.1.o.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase á licitación por el término de diez días, á contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de artículos de almacén, carne, pan y leche, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1917.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 14 del corriente á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas ó rechazarlas todas si no convinieren á los intereses de la institución. — Salto, Febrero 5 de 1916. — La Dirección. 1266-v.feb.14.

Dirección General de Aduanas

AVISO

De acuerdo con la disposición superior fecha 7 del corriente, esta Dirección General de Aduanas hace saber al comercio en general que vencido el plazo de cuatro meses que tal resolución acuerda, y el que empezará á correr desde la fecha de esta publicación, se exigirá por la Aduana el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 13 de la ley de 4 de Enero de 1883 y artículo 219 de la reglamentación de la ley consular vigente, respecto á las operaciones aduaneras de tránsito, que, de acuerdo con esas disposiciones deben ser declaradas en los manifiestos y conocimientos consulares por los cargadores de mercaderías ó productos, si son éstas de "tránsito" ú "opción", para que en tales casos se permita sin inconvenientes el trasbordo en el puerto de Montevideo. — Montevideo, Febrero 8 de 1916. — La Dirección General. 1277-v.feb.18.

Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber á los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo ha señalado para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta á los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, ó que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta Oficina, calle Sarandí número 272, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 29 de 1916. —Juan A. Capurro, Director. 1214-v.feb.15.

Contaduría de Aduana de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta Receptoría se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á la persona ó personas que se consideren con derecho á ciento doce kilogramos yerba mate, apresados por empleados del Resguardo "Cuareim" en la noche del día 3 del corriente, para que se presenten ante esta oficina á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Enero 13 de 1916. — P. A.: B. L. Barreto. 1120-v.feb.14.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta Receptoría se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á la persona ó personas que se consideren con derechos á ciento cincuenta y cinco kilogramos yerba mate cuarenta y cinco id. ticholos, un recado completo muy usado y una yegua rosilla de la siguiente marca A apresados por empleados de los resguardos "Franquía" y "Cuareim" en la noche del día 3 del corriente, para que se presenten ante esta oficina á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Enero 13 de 1916. —P. A.: B. L. Barreto. 1119-v.feb.14.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3385

Con fecha 29 de Enero de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Días, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HENDERSSON"

destinada á distinguir los artículos compren-

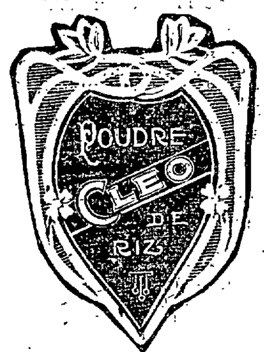
didos en las categorías 2 y 3, clases 8.a á 28.a. — Montevideo, Enero 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1204-v.feb.17.

ACTA N.o 3374



Con fecha 25 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Emilio Bertoni y Pablo A. Landó, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"PAMPA FILM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 74.a y 80.a. —Montevideo, Enero 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1192-v.feb.16.

ACTA N.o 3368



Con fecha 22 de Enero de 1916, los señores Delacroix y Galli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CLEO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 9.a, 11.a 12.a, 14.a y 15.a, 58.a. — Montevideo, Enero 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1167-v.feb.11.

ACTA N.o 3391



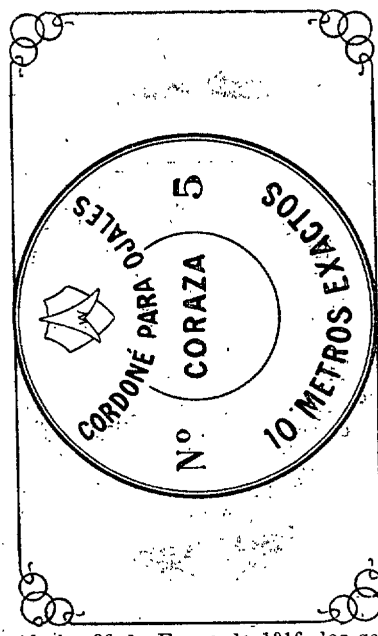
Con fecha 5 de Febrero de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Portalis y Cía. Ltda.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TETE DE NEGRE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 9.a, 20.a, 22.a, 25.a y 32.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1260-v.feb.23.

ACTA N.o 3370

SAXON

Con fecha 25 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Saxon Motor Company, de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"SAXON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 25.a y 80.a. — Montevideo, Enero 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1184-v.feb.14.

ACTA N.o 3377



Con fecha 26 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Mulet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORAZA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Enero 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1232-v.feb.19.

ACTA N.o 3387

EXPRESO



LA CONFIANZA

Con fecha 1.o de Febrero de 1916, los señores Vecino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"EXPRESO LA CONFIANZA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1234-v.feb.19.

ACTA N.o 3379



Con fecha 28 de Enero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores E. Remy Martín y Cía., de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CENTAURO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7.a, clase 68.a. — Montevideo, Enero 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1193-v.feb.16.

ACTA N.o 3392

Con fecha 5 de Febrero de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Portalis y Cía. Ltda.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"L'OLEO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 9.a, 20.a, 22.a, 25.a y 32.a. — Montevideo, Febrero 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1261-v.feb.23.

ACTA N.o 3390



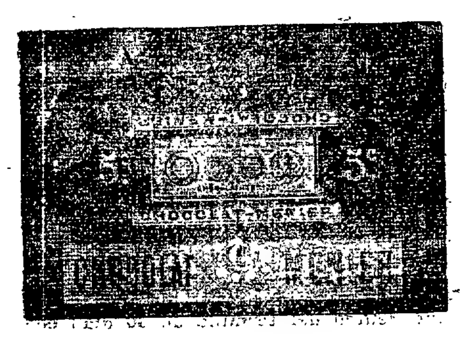
Con fecha 4 de Febrero de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Thomas B. Jeffery Company, de Kenosha, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"JEFFERY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 25.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1245-v.feb.22.

ACTA N.o 3388



Con fecha 4 de Febrero de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Aurora Automatic Machinery C.o, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A), ha solicitado el registro de la marca:
"THOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 25.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1243-v.feb.22.

ACTA N.o 3380



Con fecha 28 de Enero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CHOCOLAT MENIER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 66.a. — Montevideo, Enero 28 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1194-v.feb.16.

ACTA N.o 3389

QUAD

Con fecha 4 de Febrero de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Thomas B. Jeffery Company, de Kenosha, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"QUAD"
destinada á distinguir los artículos compren-

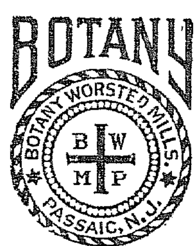
didos en las categorías 3 y 9, clases 25.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1244-v.feb.22.

ACTA N.o 3386

OLIO OLIVA SOPRAFFINO
SAN REMO
El Faro
S. GIOVANETTI & C.

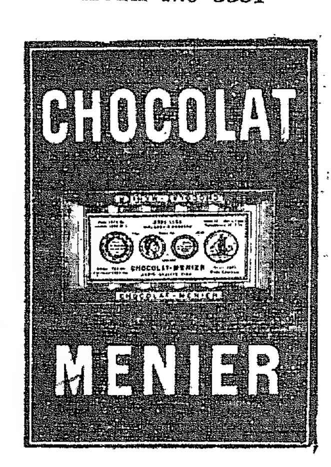
Con fecha 29 de Enero de 1916, los señores S. Giovanetti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL FARO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (aceites). —Montevideo, Enero 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1205-v.feb.17.

ACTA N.o 3375



Con fecha 25 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Botany Worsted Mills, de Passaic, Condado de Passaic, Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"BOTANY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive. — Montevideo, Enero 25 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1209-v.feb.17.

ACTA N.o 3381

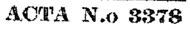


Con fecha 28 de Enero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CHOCOLAT MENIER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 66.a. — Montevideo, Enero 28, de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1195-v.feb.16.

ACTA N.o 3369

Con fecha 25 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SIN RIVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Enero 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1176-v.feb.12.



ACTA N.o 3378





Con fecha 26 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Mulet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORAZA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Enero 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1239-v.feb.21.

ACTA N.o 3383

CHOCOLAT-MENIER

Con fecha 28 de Enero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CHOCOLAT MENIER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 66.a. — Montevideo, Enero 28 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1197-v.feb.16.

ACTA N.o 3382

CHOCOLAT-MENIER



CHOCOLAT-MENIER

Con fecha 28 de Enero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CHOCOLAT MENIER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 66.a. — Montevideo, Enero 28 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1196-v.feb.16.

ACTA N.o 3384

Con fecha 28 de Enero de 1916, el señor Felegrín Oliveras, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"INFALIBLE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Enero 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1203-v.feb.17.

ACTA N.o 3372

Con fecha 25 de Enero de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Bell, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"AFTOSALINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1182-v.feb.14.

ACTA N.o 3359



Con fecha 14 de Enero de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores Hodgson y Simpson Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"THE WINNER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 32.a. — Montevideo, Enero 14 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1208-v.feb.17.

ACTA N.o 3376

Con fecha 25 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la de Hannover-Linden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"EXCELSIOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Enero 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1222-v.feb.18.

ACTA N.o 3371

Con fecha 25 de Enero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Devilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Condado de Lucas, Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"OBLO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a 58.a, 78.a, 79.a, y 80.a. — Montevideo, Enero 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1188-v.feb.15.

ACTA N.o 3373

Con fecha 25 de Enero de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Orsini M. Bertani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CASA DE LA CERVEZA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a á 71.a y 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1174-v.feb.12.

Universidad de Montevideo

(TESORERIA)

Devolución de derechos de matrículas para los cursos de 1916

Se hace saber á los estudiantes de Enseñanza Secundaria que hubiesen pagado derechos de matrículas para los cursos del año actual, que esta Tesorería procederá á la devolución de los derechos pagados por tal concepto, desde el día 21 al 29 de Febrero próximo. Horas: de 9 á 12. — Montevideo, Enero 22 de 1916. — El Tesorero.
1163-v.feb.10.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General.
907-v.mz.31.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Enero 19 de 1916.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio escolar número 38 en "Tarariras", Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 22 de Febrero de 1916, á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 2 de 1916. — La Dirección.

1246-v.feb.22.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para efectuar las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela de segundo grado número 34 en Peñarol (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 15 de Febrero de 1916 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1916. — La Dirección. 1200-v.feb.15.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para efectuar las obras de reparaciones en el edificio que ocupa la escuela de segundo grado número 10, de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 879, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 10 de Febrero de 1916, á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1916. — La Dirección. 1179-v.feb.10.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.500 kilos aceitae Cranes lubrificación externa, 2.500 kilos acite Vacum Marina Engine, número 1 ídem ídem, 1.000 kilos aceite Valvolina Vacum, A A A, lubrificación interna.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 8 á 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 8 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General. 1265-v.feb.17.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 500 cirigotes retobados en cuero de vaca.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 4 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 1250-v.feb.15.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados á la provisión del Ejército y Marina Nacional:

37.500 kilos arroz, 42.000 kilos fariña Porto Alegre, 2.700 kilos aceite refinado, 5.000 kilos grasa de caracú, 4.000 kilos tocino, 1.200 kilos pasta tomate, 400 kilos hongos secos, 1.800 kilos pimentón dulce, 1.200 kilos queso duro, 16.000 kilos sal gruesa, 150 kilos especies, 36.000 kilos papas, 135 kilos bacalao, 250 kilos garbanzos, 500 kilos porotos blancos grandes, 2.000 kilos porotos comunes, 14.000 kilos yerba mate, 1.000 litros vinagre, 24.000 kilos azúcar molida, 1.200 kilos azúcar en pancitos, 10.500 kilos café Río, en grano, 1.200 kilos queso fresco, 1.200 kilos dulce de membrillo, 100 kilos te para oficiales, 300 kilos te para tropa, 900 cajones kerosene sin canilla, 75.000 astillas de leña.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 11, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 4 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino.

1242-v.feb.14.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos con destino á la provisión del Ejército y Marina Nacional:

56.000 kilos fideos de primera, 1.000 kilos fideos especiales, 12.000 kilos maíz pisado, 4.000 kilos harina de trigo de primera, 1.200 kilos trigo candeal y 1.200 kilos maíz morocho.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de 8 á 11, á disposición de los interesados.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Febrero próximo á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 29 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 1215-v.feb.11.

(Cantinas Militares)

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 48.000 kilos yerba mate, destinada á la provisión de las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 11, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 4 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 1241-v.feb.14.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de la siguiente mercadería, destinada á la provisión de las Cantinas Militares:

24.000 latas duraznos en jugo, 24.000 kilos dulce de membrillo, 21.600 tabletas de chocolate en pasta, 21.600 latas de cocoa pura, 12.000 kilos café molido.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el 10 de Febrero próximo á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presntadas si así conviniera á lo intereses del Estado. — Montevideo, Enero 31 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 1216-v.feb.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Se llama á propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio 1916-1917.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 29 de Febrero próximo á las 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, todos los días hábiles de 9 á 11. — Montevideo, Enero 31 de 1916. — El Contador. 1223-v.feb.29.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1916. —La Administración. 1045-v.ab.7.

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Lacale, Joaquina Erro, Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Ecuzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración.

892-v.mz.10.

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esta sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración.

837-v.mz.2.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran de-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

positados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916. — I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para contratar el servicio de transporte de los inspectores de las salas de juego del Real de San Carlos.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 10 de Febrero á las 11, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y deberán ajustarse al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Enero 31 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario. 1248-v.feb.10.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de la calle Independencia, en el trozo comprendido entre las calles 18 de Julio y General Rivera.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 25 de Febrero próximo á las 11, y su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará á su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad equivalente al diez por ciento del importe hasta mil pesos, y el cinco por ciento por el excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno fecha 6 de Febrero de 1911.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, á lo determinado por la ley de afirmados del 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 8 á 12.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes á sus intereses. — Florida, Enero 24 de 1916.—Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal. 1220-v.feb.25.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

PREVENCION

La Intendencia Municipal hace saber á los propietarios de los terrenos situados con frente á las calles 8 de Octubre entre Monte Caseros y Cerrito y calle Monte Caseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo, de esta ciudad, que ha proyectado adoquinar esas extensiones, y que pueden presentarse á deducir oposición con arreglo á lo determinado por el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha. — Paysandú, Febrero 4 de 1916. — G. S. Francesch, Secretario. 1259-v.mz.4.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de dos trozos de adoquinado y cordones para vereda en los siguientes puntos de la ciudad: calle 8 de Octubre entre Monte Caseros y Cerrito, en la extensión de 304 metros 10 centímetros, y calle Monte Caseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo, en la extensión de 319 metros y 40 centímetros.

Los proponentes se sujetarán á los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que existen á su disposición en esta oficina en los días y horas hábiles, y las propuestas se presentarán en el sellado de ley hasta el día 16 del corriente á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Paysandú, Febrero 4 de 1916.— G. S. Francesch, Secretario. 1258-v.feb.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Trucco,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1426, y doña **María Catalina Ferré,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1354-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pelayo García,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1525, y doña **Rosa Federici,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Solís número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1351-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Suel Helmarth,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión radiotelegrafista, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Cophenague, domiciliado en la calle Cerrito número 165, y doña **Eusebia Bravo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1345-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pichell,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 378, y doña **Alcira Medeiros,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Solís número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1329-v.feb.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cabello,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña **Juana Suñn,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1355-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 302, y doña **Estrella Brenlla,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1356-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Escandell,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Buenos Aires número 225, y doña **Sara Ferrer,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1336-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Pinello, domiciliado en la calle Reconquista número 477, y doña **Juana Silva,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Reconquista número 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1330-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Betancor Cabrera,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Buenos Aires número 226, y doña **Rosa Vals,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1315-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Roselli,** de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión masagista, de nacionalidad italiano, nacido en Ireina, domiciliado en la calle Reconquista número 467, y doña **Luisa Roubeau,** de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Reconquista número 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1316-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Palaso,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Sarandí número 117, y doña **Angela Freitas,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Sarandí número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1317-v.feb.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Vienes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1017, y doña **María Carolina Desande**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1367-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Piazza**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Lonvico, domiciliado en la calle Florida número 1091, y doña **María Elena Delacroix**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1091.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1368-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Parajó**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña **Josefa Rey**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1369-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pérez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1154, y doña **Teresa Varela**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1370-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1916, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tarcido Alvarez**, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 28 de Marzo de 1879, domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña **Eladia Casás Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 10 de Octubre de 1889, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1337-v.feb.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Pratta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Bercalta, domiciliado en la calle Santa Lucía número 822, y doña **Beatriz Basilia**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Bercalta, domiciliada en la calle Santa Lucía número 822.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1371-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Pedro Carbajal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 909, y doña **Aída Estavillo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 909.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1357-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Rodríguez**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1227, y doña **Elena Esperón**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1358-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Galo Risso**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión cincelador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1258, y doña **María Margarita Payán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1338-v.feb.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Colmegna**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1460, y doña **Ana Sarli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1372-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Aguilar**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1446, y doña **María Ema Darril**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1373-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1916, á los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Portillo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 1296, y doña **María Campos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1374-v.feb.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Cagnette**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1711, y doña **Abdoria Barragán**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1711.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1352-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Corgo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1441, y doña **María Dolores Servente**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colonia número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1339-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Raúl Varesio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1608, y doña **Débora Catalina Rogge**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1608.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1340-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad espa-

ñol, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1771, y doña **Manuela Del Río,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes núme 1771.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1320-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ciriaco Ipuche,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Camino Propios y 8 de Octubre, y doña **Raquel Luscan,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1607.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1321-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián de los Santos,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Salvador número 1574, y doña **Teodora Pena,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle San Salvador número 1574.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1318-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Robustiano Larrosa,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1679, y doña **Juana Recoba,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1319-v.feb.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blas Castellanos,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rocha número 2564, y doña **Ana Bourdette,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1375-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Catoira** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1315, y doña **Josefina Montané,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1359-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Rivero,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Figueroa número 1917, y doña **Rosa Casavieja,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Figueroa número 1917.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1360-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bobes,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña **Gumersinda Rivas,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1361-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Juan Monteverde,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 410, y doña **Sarah López Lindner,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1362-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Durán,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bayona (Pontevedra), domiciliado en la calle Río Negro número 1721, y doña **Carmen Fernández,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona (Pontevedra), domiciliada en la calle Lima número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1363-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Moreira López,** de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Gianello número 1465, y doña **Rosa García,** de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Gianello número 1465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1346-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alberti,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Independencia número 1516, y doña **Josefa Vilasó,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 2059.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1322-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bellani,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Paysandú número 1569, y doña **Carolina Pomi,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1323-v.feb.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Curbelo,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña **Julia Torrado,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1364-v.feb.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Neri,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en la calle Río Negro número 1117, y doña **Julia Rico,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Marsella número 2809.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1376-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Garbisu,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Igualdad número 150, y doña **Martina Villanueva,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Igualdad número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1365-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Ottonello**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceibal número 1724, y doña **Disolina Raina**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 1724.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1331-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1916, á las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristóbal Cacharrón Becerra**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 1382, y doña **María Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Millán s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1332-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Pereira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 1382, y doña **Dosinda Bangueses**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1333-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Ramos**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Millán número 2544, y doña **Eusebia Núñez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Millán número 2544.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1334-v.feb.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Magallanes**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Paraguay número 301, y doña **Josefa Sobrado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1366-v.feb.16.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Doroteo Blanco**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña **Irene Alen**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1341-v.feb.12.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Lucas Vignoly**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle España número 186, y doña **Beatriz Luisa Benítez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán, domiciliada en la calle España número 186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1342-v.feb.12.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Enero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Juan Méyer**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle República Argentina número 422, y doña **Sara Beatriz Rial**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1343-v.feb.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Castro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 49, y doña **Aurora Gómez**, 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 49.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1377-v.feb.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Vales**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Villa de Laje (Coruña), domiciliado en la calle Centro América número 87, y doña **Francisca Pura Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol (Coruña), domiciliada en la calle Charrúa número 2075.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1347-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lacoste**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1426 (18.a sección), y doña **Celia Genovese**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1348-v.feb.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Spada**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Monsa, domiciliado en la calle Samayúa número 26, y doña **Magdalena Prati**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Atenas, domiciliada en la calle Samayúa número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1335-v.feb.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Casanova**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el día 4 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle La Paz número 1839, y doña **Elvira Castro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 17 de Marzo de 1891, domiciliada en la calle La Paz número 1839.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1378-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Belgieri**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto el día 11 de Julio de 1889, domiciliado en la calle Constitución número 2415, y doña **Esther Castiglioni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Abril de 1892, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número número 1321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1353-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Sancio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida el día 28 de Noviembre de 1887, domiciliado en la calle Dacá número 1921, y doña **Eusebia Filomena Armentano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 14 de Agosto de 1891, domiciliada en la calle Dacá número 1921.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1349-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

yectado unirse en matrimonio don **Antonio Juan Befraschini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 28 de Octubre de 1880, domiciliado en la calle Guaviyú número 2482, y doña **Angela Grecco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 25 de Enero de 1893, domiciliada en la calle Guaviyú número 2482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1344-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo José Márquez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 5 de Noviembre de 1881, domiciliado en la calle Justicia número 2045, y doña **Eloísa Butrico**, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 12 de Septiembre de 1891, domiciliada en la calle Justicia número 2045.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1324-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Bazzurro**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 10 de Junio de 1883, domiciliado en la calle Porongos número 2258, y doña **Clara Anchusteguy**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 12 de Agosto de 1887, domiciliada en la calle Porongos número 2258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1325-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Constancio Arbelo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 1.o de Diciembre de 1880, domiciliado en la calle José L. Terra número 2378, y doña **María Elena Gutiérrez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 29 de Marzo de 1894, domiciliada en la calle José L. Terra número 2378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1326-v.feb.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Romitti**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en La Victoria, y doña **Pierina Fantoni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1379-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Isidro Ríos**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 2, y doña **Herminia Blanca D. G. Cazot**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Gil número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1350-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Varela**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Luisa Rodríguez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1327-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Cappuchini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Massa de Carrara, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Fenochi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1328-v.feb.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos de Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Cuiligotti, quiebra", se convoca á los acreedores del fallido Lorenzo Cuiligotti, para que concurran á la junta general que se celebrará el día 14 de Febrero corriente á las 9, en la oficina de este Juzgado, previniéndoseles que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.

1247-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos iniciados por don Lorenzo Foderé, accionando en la prescripción de la chacra número 208 de la colonia "La Cosmopolita", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á quien ó quienes se consideren con mejor derecho á la indicada chacra, para que con los justificativos correspondientes se presenten por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á deducirlos y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Rosario, Diciembre 24 de 1915. — Bernardo Pal. 1141-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Brissolese para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don José Tosso por desalojo y cobro de alquileres devengados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere.— Guadalupe, Febrero 1.o de 1916. — F. Vázquez Ledesma, Juez de Paz. 1251-v.feb.15.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que hemos contratado vender al señor José Fernández las existencias de nuestra casa de comercio situada en el Departamento del Durazno, 7.a sección. — Durazno, Febrero 8 de 1916. — Domingo y Julián Lombardo.

1273-v.feb.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Eduardo Rivas la parte que me corresponde en la sociedad de Dellavo y Cía., que gira en esta plaza y su objeto es la explotación del comercio denominado "Bar Suplente", situado en la calle Cerrito número 410. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo preceptuado en la misma ley. — Montevideo, Febrero 8 de 1916. — Eloy García. 1268-v.feb.29.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco el 7 del corriente, he vendido á don Antonio Toscano la parte que me correspondía en el taller que en el ramo de joyería teníamos establecido con el comprador en la calle Mercedes número 1016, de esta Capital, haciéndose cargo el señor Toscano del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley, se cita á los que tienen derecho de presentar sus cuentas dentro del mes de la fecha, pasado cuyo término el comprador no oirá reclamo alguno. — Montevideo, Febrero 7 de 1916. — José Boions. — Antonio Toscano. 1278-v.feb.29.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público que he resuelto vender á don Ernesto Checchi mi establecimiento comercial situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1795, casi esquina Yaro, denominado "Fiambrería de la Universidad. Se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, con los comprobantes respectivos en la escribanía de don Miguel Otondo Neves, calle Paysandú número 882, todos los días hábiles de 15 á 17, previniéndose que los que no se presenten dentro de dicho plazo, no tendrán derecho al-

guno contra el establecimiento en venta. — Montevideo, Febrero 7 de 1916. — A. Arbouet.
1270-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta ciudad teníamos constituída en la calle Canelones número 2251 para la explotación de los ramos de almacén de comestibles, bar y billar, que giraba bajo la firma de Mesones y Vizoso, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Nicolás E. Vizoso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1916. —Isabelino Mesones. — Nicolás E. Vizoso.
1280-v.feb.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Fructuoso Piola las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle Zabala número 1401, esquina Rincón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1916. — Juan Ruiz. 1263-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura del 4 del actual, autorizada por el escribano público don Amaro G. Chao, ha quedado de mutuo acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Tedeschi y Cía. giraba en esta plaza en los ramos de óptica y bazar en la Avenida 18 de Julio número 987 y sucursal en la misma Avenida número 1241, haciéndose cargo desde el 1.o del corriente del activo y pasivo de la primera de las casas nombradas don Emilio Rizzi y del activo de la sucursal don Juan Tedeschi. — Montevideo, Febrero 5 de 1916. —Juan Tedeschi. — Emilio Rizzi.
1262-v.feb.29.

Venta de farmacia

Comunico al comercio y al publico en general que por ante el escribano señor Juan A. Abó, ha quedado concertada la venta á los señores Rivera y Cía. de las existencias de mi casa de comercio titulada "Farmacia Wáshington", sita en la calle Agraciada esquina Santa Fé. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos á mi apoderado señor Juan B. Gamberoni, calle 25 de Mayo número 371.— Montevideo, Febrero 5 de 1916.—Tomás Facio. 1257-v.feb.26.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José A. Ramos mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Orillas del Plata número 1103. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 4 de 1916. — Manuel Ramos. 1252-v.feb.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender á don Herminio Ortiz mi casa de comercio de forrajes y cereales establecida en esta ciudad en la casa Avenida General Flores número 2918, quedándome á cargo de las cuentas á pagar y de los créditos á cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse en la citada casa con los documentos respectivos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Febrero 4 de 1916. —Jesús Castro Martínez. — Herminio Ortiz.
1253-v.feb.25.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público que he contratado con don Oberdán Pucciarelli la venta de la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y depósito de frutos del país tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Caganchia s|n. — Florida, Febrero 2 de 1916. — José Cosentino.
1256-v.feb.26.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Francisco y Damián Peralta mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Estación Quebracho. De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 2 de 1916. — Julián Jejas.
1249-v.feb.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Antonio Julio Botta, ha quedado disuelta la sociedad Di Matteo y De Feo, que giraba en ésta con el nombre de "Segunda Moderna" en el ramo de fábrica de baldosas y mosaicos. El activo y pasivo pasa al socio Antonio Di Matteo. Esta publicación se hace á los efectos de la ley, y el que tenga algo que reclamar debe hacerlo en la misma fábrica, calle Cerro Largo número 2215. — Montevideo, Febrero 2 de 1916.— José De Feo. — Antonio Di Matteo.
1233-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Eugenio Greno que formaba parte de la razón social de Pedro Bianchi y Cía., se ha separado de la misma, quedando á cargo de los demás socios, que son Pablo Triglia, Martín Deghi y Pedro Bianchi, el activo y pasivo. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que la razón social seguirá en el mismo ramo y bajo la firma de Pedro Bianchi y Cía. — Montevideo, Febrero 2 de 1916. —Pedro Bianchi y Cía. 1238-v.feb.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada ante el escribano señor Juan A. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de peluquería y mercería teníamos establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1633, y que giraba bajo la razón de Puglia y Bove. El socio señor Adolfo Puglia ha quedado á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. De acuerdo con la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Adolfo Puglia. — Antonio Bove.
1274-v.feb.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Leopoldo y Alfredo Acevedo Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Antonio Trulla y Cía. 1236-v.feb.29.

Venta de reparto de leche

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Alejandro López el reparto de leche empadronado con el número 533. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados, en la calle José L. Terra número 2144. —Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Manuel Entrerríos. 1264-v.feb.29.

Venta de almacén

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha ha sido vendida á don José Fuentes la casa de comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas poseía don Pedro Baravalli en Estación González, 7.a sección del Departamento, quedando el activo y pasivo á cargo de dicho señor Baravalli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Febrero 1.o de 1916. —Pedro Baravalli. — José Fuentes.
1237-v.feb.24.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que con la firma de Riera y Acuña Friedrich giraba en esta plaza, con escritorio de remates y balances, en la casa calle Orillas del Plata número 1126. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Pedro Riera. Alfredo Acuña Friedrich.
1240-v.feb. 24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Faniel varias herramientas de carpintería y herrería, que eran de mi propiedad que tenía en la fábrica de rodados y herrería establecida en el Camino Maldonado, y, al mismo tiempo, hago saber que instalaré una nueva fábrica en el Camino Mendoza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Carlos Piano.
1231-v.feb.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á los señores Ignacio Garmendia y Juan Bautista Galarraga el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1249, esquina á la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Negreira y Cía.
1230-v.feb.22.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que con fecha de ayer he vendido á don Andrés Sabiich el activo de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida con el nombre de "La Victoriosa" en la calle Cerrito número 242. Todos aquellos que se consideren acreedores deberán concurrir á dicha casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos donde le serán satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Francisco Bellabarba.
1229-v.feb.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Vicente Fernández (hijo) mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y fonda que tengo establecida en la calle Garibaldi número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — José Suárez.
1226-v.feb.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha 28 de Enero corriente ante el escribano José F. Rossi (hijo), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que bajo la firma de Cecilio López, y para la explotación del ramo de almacén, tienda, ferretería y anexos, teníamos establecida en la Estación Cardal, Departamento de Florida, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma á cargo de los ex coasociados Cecilio Marta López y Segundino López. — Cardal, Enero 30 de 1916. — Cecilio López. — Cecilio Marta López. — Segundino López.
1225-v.feb.21.

Al público y al comercio

Clotilde Mello, viuda de José Russo, por sí y ejercitando la patria potestad sobre sus hijos Luisa Casilda, José y Carmelo, ha resuelto vender á don José Russo (sobrino), las existencias, muebles y útiles que constituyen el taller de sastrería establecido en este paraje, que giró bajo el nombre de su malogrado esposo. — Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Febrero 1.o de 1916. — Clotilde M. de Russo.
1221-v.feb.21.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Viglione el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Camino Mendoza, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Enero 31 de 1916. — Pedro Fernández. 1235-v.feb.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á los señores Magín Cau y Juan Cernuschi mi casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle Piedras número 349, esquina Solís. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acredores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados por el que suscribe. — Montevideo, Enero 31 de 1916. — Juan Iramouno.
1227-v.feb.21.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y almacén al por menor, situada en la calle Comercio número 2, al señor don Elbio J. Alvarez, haciendo la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Paysandú, Enero 30 de 1916. — Antonio Buenaventura. 1217-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 28 de Enero de 1916, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de lechería teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1010, y que giraba bajo la firma de Manuel Cal y Compañía, separándose los socios José Escudero, Mariano Inzua, Santiago Dall'Orso, José Benito Cal y José Telechea, quedando á cargo del activo y pasivo Manuel Cal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1916. —Manuel Cal y Cía. 1275-v.feb.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Martín Echenique nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecida en el paraje denominado San Francisco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Paysandú, Enero 28 de 1916. — Francisco Mannise y Hno. 1219-v.feb.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Moll la casa de comercio que en el ramo de fotografía, bajo el nombre de "Estudio Fotográfico Moderno", de Rafael C. Moll, calle Continuación Agraciada número 166, esquina Nogueira, gira en esta plaza. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1916. — Rafael C. Moll. 1211-v.feb.29.

Venta de peluquería

El que suscribe, hace constar, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha vendido á los señores Miguel C. y Angel A. Tanzi la peluquería denominada "Del Progreso", ubicada en la calle Uruguay número 588, de la ciudad de San José de Mayo, cuyo comercio tiene patente de giro á nombre de don Manuel I. Vila, quien en prueba de consentimiento de esta venta firma conmigo, en San José de Mayo, el día 28 de Enero de 1916. — Luis B. Pérez. — Manuel I. Vila. 1210-v.feb.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á mi hijo Dalmiro Machado las existencias de mi casa de comercio establecida en este paraje. — Cañada Brava, Departamento de Cerro Largo, Enero 28 de 1916. — Manuel I. Machado. 1191-v.feb.18.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender el "Restaurant Internacional", situado en Colón, al señor V. González, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la referida casa dentro del término de 30 días. Montevideo, Enero 27 de 1916. — Salmón y Cía. — V. González. 1201-v.feb.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente he vendido al señor Ramón Z. Aguilera la casa de negocio en los ramos de almacén, tienda y ferretería que tenía establecida don Carmelo Cortazzo en la Avenida Yí, de la ciudad de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cítase á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 27 de 1916. — Carmelo Cortazzo (hijo). 1187-v.feb.17.

Disolución de sociedad

Avisamos al público que hemos acordado la disolución de la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados tenemos establecida en la calle Rivera número 362a, la que gira en esta plaza bajo la razón social de Carrera Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Carrera. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1916. — Andrés Carrera. — Pedro Carrera. 1186-v.feb.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura pública de fecha de hoy, otorgada ante el escribano don José A. Mattos, y en virtud de haber terminado nuestro contrato social y pagado á todos nuestros acreedores, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y otros anexos con la firma de Delfín M. Diez é hijo, habiéndose adjudicado á don Delfín M. Diez la casa de comercio con todo su activo y pasivo de que se ha hecho cargo, y al señor Delfín M. Diez (hijo) el "Biógrafo Standard" con su edificio, máquinas, útiles y producto de su arrendamiento, de lo que toma posesión en aquel acto. — Minas, Enero 26 de 1916. — Delfín M. Diez. — Delfín M. Diez (hijo). 1218-v.feb.21.

Negocio vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Severino Couchet el negocio de mi propiedad sito en la calle Iglesia número 46, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días en la indicada casa, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 25 de 1916. — Emilio Barcos. 1185-v.feb.17.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la casa de comercio denominada "Depósito de Cereales y Forrajes" que gira bajo la razón social de Jesús Castro y Compañía, situada en la Avenida General Flores número 2918, de esta ciudad, participan al público que con esta fecha disolvieron totalmente esa sociedad, quedando el firmante Jesús Castro Martínez dueño único de ese negocio y de todo su activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en dicho local dentro de 30 días con los justificativos para abonarles sus cuentas. — Montevideo, Enero 25 de 1916. — Manuel Castro Camaño. — Jesús Castro Martínez. 1172-v.feb.15.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de los señores don Pedro Pizzo y don Antonio Salesi el despacho de bebidas, billar y cancha de bochas sito en la calle Agraciada número 2694, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 24 de 1916. — Gesto y Figueroa. 1166-v.feb.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en virtud de la escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de venta de maquinarias teníamos establecida en la calle Paraguay número 1639, y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Kadisch, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Adolfo Kadisch. — Montevideo, Enero 24 de 1916. — Adolfo Kadisch. — F. Alonso. 1175-v.feb.15.

Al público y al comercio

Con fecha de hoy y por escritura pasada en el día de hoy por ante el escribano Agustín J. Moratorio, he vendido á Juan Muzio la parte que me corresponde en el café y bar denominado "Americano", situado en la Avenida 18 de Julio número 2036. Los que tengan cuentas que cobrar que se presenten dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1916.— José Gandra. — Juan Muzio. 1170-v.feb.14.

Lechería vendida

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Gómez mi casa de negocio establecida en la calle Buenos Aires número 577. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren como acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 24 de 1916. — José Pérez Lorenzo. 1165-v.feb.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Minas números 11 y 13, esquina Encina, bajo la razón social de Muiños y Vázquez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Muiños. — Montevideo, Enero 22 de 1916. — Vicente Muiños. — Benito Vázquez. 1161-v.feb.12.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Bidegaray é Itzaina, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan P. Bidegaray. — Paysandú, Enero 22 de 1916. — Bidegaray é Itzaina. 1158-v.feb.12.

Sociedad Cooperativa de Consumos "La Mutualista"

Se hace saber á los efectos que haya lugar, que en la asamblea efectuada el 15 del corriente ha sido resuelto proceder á su liquidación. — Montevideo, Enero 22 de 1916. —El Directorio. 1164-v.feb.12.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público que he vendido á don José Corsiglia el establecimiento tipográfico "La Minerva", sito en esta ciudad, que pertenecía á la sucesión de don Juan Corsiglia, y me fué adjudicado en la partición de bienes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Enero 21 de 1916. — Juana Squillario de Corsiglia. 1202-v.feb.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio, que he prometido vender á los señores Abondanza y Rodríguez las existencias en mercaderías que tengo en el almacén de mi propiedad, situado en las calles Rocha esquina Domingo Aramburú número 1500. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo á los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Juan José Segundo, calle Rincón número 462, á fin de percibir el diez por ciento, deducidos los gastos judiciales, convenido en el expediente de concordato extrajudicial tramitado en el Juzgado de Comercio de segundo turno. —Montevideo, Enero 21 de 1916. — Francisco Pose. 1173-v.feb.15.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Ituzaingó esquina La Luna. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa con los justificativos del caso dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Enero 21 de 1916. — Angel J. Valle. 1162-v.feb.12.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que habiendo terminado nuestro contrato social, hemos disuelto de común acuerdo, ante el escribano don Osvaldo Acosta, nuestra sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo una nueva sociedad, formada por doña Magdalena A. Gatti de Muscetti, don Roberto Guichón y don Manuel Feo. — Montevideo, Enero 20 de 1916. —Muscetti, Guichón y Cía. 1157-v.feb.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de bobedillas de cemento armado "La Sarda", y que giraba bajo la firma de Enrique Nadotti & Rujú, teníamos establecida en la calle Rivera número 369, quedando ésta á cargo del señor Enrique Nadotti, así como el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse á hacer efectivos sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Enero 20 de 1916.—Enrique Nadotti. — Juan María Rujú. 1144-v.feb.10.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barek José
Bonomi, Riera y Cía.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Lazzardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogará Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

B. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bustreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Febrero 1.o de 1916.
V.o B.o: *Sorín.* *Jas. Olivera.*

1254-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 191
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 191
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 191
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 191
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera...	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	20 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 20...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yí	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 28...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 3.	Lascano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alféres	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)..	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote..	M.	31 Marzo 1916

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara.......	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	M.	15 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Paso de Péres	M.	31 Diciembre 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 0....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	M.	31 Marzo 1916

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. o. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 58...	Juan Gonzáles	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1908. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

389--pto.625.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Vicente De Marco el establecimiento que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1701, esquina á la de Magallanes, denominado "Fonda de la Amistad", haciéndome cargo del activo y pasivo del mismo hasta el día 19 de Febrero del corriente año. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos á cobrarlos en el indicado establecimiento. — Montevideo, Enero 20 de 1916. — José Sentanaro. 1148-v.feb.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de fecha de ayer, otorgada por el escribano don Manuel Cendoya, yo, Juan L. Peluffo, he vendido á don Pedro A. Urquiza los talleres tipográficos denominados "La Sirena", ubicados en esta ciudad en las casas calle Andes número 1483 y Orillas del Plata número 1486, con todas sus maquinarias y demás existencias, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador don Pedro A. Urquiza. — Montevideo, Enero 20 de 1916. — Juan L. Peluffo. Pedro A. Urquiza. 1147 v.feb.10.

Disolución de sociedad

A los efectos que corresponda, se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad de construcción Mullin y Durán, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio Luis Durán y Veiga, calle Juan Benito Blanco número 12 a, esquina Avenida España.—Montevideo, Enero 19 de 1916. — Mullin y Durán. 1139-v.feb.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura de fecha 15 del corriente que en este paraje autorizó el escribano don Pedro Hegoburo, ha quedado disuelta la sociedad comercial y ganadera P. Goday y Hnos., separándose el socio Juan Goday y quedando á cargo del activo y pasivo los socios señores Plácido J. Goday y Julio Goday, quienes han formado una nueva sociedad para los mismos fines y bajo la razón social de P. y J. Goday, quedando ambos socios autorizados para hacer uso de la firma social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Las Pavas, Enero 20 de 1916. — Juan Goday. —Plácido J. Goday. — Julio Goday. 1140-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que amistosamente hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Jover y Compañía teníamos constituída en esta ciudad, calle Hocquart número 20 (Paso del Molino), en el ramo de fábrica de tejidos, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los ex socios Alberto Belbussi y José Jover. A los efectos legales, se hace esta publicación. —Montevideo, Enero 18 de 1916. — Alberto Belbussi. — Esteban Formento (hijo). — José Jover. 1146-v.feb.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que en esta fecha he prometido vender al señor Bailón Pintos la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Patria número 1554. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1916. — Manuel Acuña.— Bailón Pintos. 1138-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Por conclusión de contrato y de común acuerdo se disuelve la sociedad que giraba bajo la firma de José R. Betancor y Hermano en los ramos de carpintería y herrería, quedando con los bienes raíces, activo y pasivo el socio señor Guillermo N. Betancor. — Pueblo Wenceslao Silveira, Paso de la Arena de Fraile Muerto (Departamento de Cerro Largo), Enero 17 de 1916. — José R. Betancor. — Guillermo N. Betancor. 1151-v.feb.11.

Lechería vendida

Participo al público y al comercio que hemos vendido á don Pascual De Leo las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de lechería y anexos que en esta ciudad está establecida en la calle Gonzalo Ramírez número 1652, según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Luis Ruy. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse en dicha casa con los justificativos del caso dentro del término de 30 días para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1916. — Luis Calvo. — Sara Spera de Calvo. — Pascual De Leo. 1163-v.feb.14.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores J. E. Delfino y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada esquina Blandengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Enero 14 de 1916. — Ernesto I. Guglielmone. 1206-v.feb.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Antonio Milano las existencias y despacho de bebidas del "Restaurant Suizo", sito en la calle Treinta y Tres Orientales y Sarandí, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Enero 14 de 1916. — Firpo y Pedrosa. 1137-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Ospitaleche, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en el ramo de fábrica de carruajes y rodados, con asiento en la calle Carmen esquina Arenal Grande, quedando separado el socio don Luis Domingo Formento y continuando los socios don Enrique Flous y don Angel Basaluzzo con los negocios de la sociedad, cuyo activo y pasivo toman á su cargo. Se hace esta publicación á los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 14 de 1916. — Enrique Flous. — Angel Basaluzzo. 1181-v.feb.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de tienda y sus similares tengo establecida en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 222. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos del caso en el local que queda mencionado. — Montevideo, Enero 12 de 1916. — Catalina M. de Astengo. 1177-v.feb.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, ferretería, etc., teníamos establecida en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la firma de Duce Hnos., separándose el socio Luis Duce y quedando con el activo y pasivo Santiago Duce. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — La Paz, Diciembre 31 de 1915. — Santiago Duce. — Luis Duce. 1183-v.feb.17.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178